

BOLETIN OFICIAL

Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Fecha de publicación: 15 de Diciembre de 2010

Nº 127

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Intendente Municipal

DR. MARTIN BUZZI

Vice Intendente

Cdor. SERGIO BOHE

**Secretaria de Gobierno y relaciones
Comunitarias**

Dr. JORGE JAVIER ECHELINI

Secretaria de Tierras y Hábitat

Sra. JOSEFINA BIDONDO

**Secretario de Participación
Ciudadana y descentralización**

Lic. HUGO PLUNKETT

Secretaría General de la Función Publica

Sra. MARIA JOSE AIZPEOLEA

**Secretario de Economía, Finanzas y
Control de Gestión**

Lic. JOSÉ LUÍS ALASSIA

**Secretario de Infraestructura, Obras y Serv.
Públicos**

Ing. GERARDO COUTO

Secretaria de Desarrollo Humano y Familia

Dra. ROSA GONZALEZ

Asesor Letrado

Dr. MANUEL HORACIO PIS DIEZ

Agencia Descentralizada Comodoro Deportes

Sr. RICARDO FUEYO

Agencia Descentralizada Comodoro Cultura

Sra. VIVIANA ALMIRON

Agencia Descentralizada Comodoro Turismo

Sra. ANA MARIA STINGL

**Agencia Descentralizada Comodoro
Conocimiento**

Mag. RUBEN ZARATE

TRIBUNAL DE CUENTAS

SERGIO DANIEL PIRIZ

OSVALDO DANIEL GONZALEZ

JUAN GUTIERREZ AURI

CONCEJALES - PJ

Cristina Ziebart
Guillermo Almiron
Juan Maldonado
Luís Zaffaroni
Carlos Rodríguez
Viviana Navarro
Laura Chiguay
Gustavo Reyes

CONCEJALES - UCR

Jorge Camarda
Gustavo Borracer

CONCEJALES - PROVECH

Ana María Bonaguro
Ercira Paredes

INDICE

Resoluciones Nº 3289/10

Ordenanzas Nº 9792/10

Otras Normas

Ordenanza N° 9792/10
ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL AÑO 2011
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA
De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se establecen los valores para los tributos municipales para el período fiscal 2011.

TITULO I

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

Fijase en 1,50 % la alícuota general del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades detalladas a continuación, en tanto no tengan otro tratamiento en la presente ordenanza

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

ACTIVIDADES PRIMARIAS

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA

Cultivos agrícolas

- 011111 Cultivo de arroz
- 011112 Cultivo de trigo
- 011119 Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.
- 011121 Cultivo de maíz
- 011122 Cultivo de sorgo granífero
- 011129 Cultivo de cereales forrajeros n.c.p.
- 011131 Cultivo de soja
- 011132 Cultivo de girasol
- 011139 Cultivo de oleaginosas n.c.p.
- 011140 Cultivo de pastos forrajeros
- 011210 Cultivo de papa, batata y mandioca
- 011221 Cultivo de tomate
- 011229 Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito)
- 011230 Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo)
- 011241 Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto)
- 011242 Cultivo de legumbres secas
- 011251 Cultivo de flores
- 011252 Cultivo de plantas ornamentales
- 011311 Cultivo de manzana y pera
- 011319 Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
- 011320 Cultivo de frutas de carozo
- 011330 Cultivo de frutas cítricas
- 011340 Cultivo de nueces y frutas secas
- 011390 Cultivo de frutas n.c.p.
- 011411 Cultivo de algodón
- 011419 Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
- 011421 Cultivo de caña de azúcar
- 011429 Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
- 011430 Cultivo de vid para vinificar
- 011440 Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
- 011450 Cultivo de tabaco
- 011460 Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
- 011490 Cultivos industriales n.c.p.
- 011511 Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
- 011512 Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
- 011513 Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas Ornamentales y árboles frutales
- 011519 Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
- 011520 Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

Cría de animales

- 012111 Cría de ganado bovino
- 012112 Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
- 012113 Engorde en corrales (Fed-Lot)
- 012120 Cría de ganado ovino
- 012130 Cría de ganado porcino
- 012140 Cría de ganado equino
- 012150 Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche
- 012161 Cría de ganado bovino en cabañas
- 012162 Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas
- 012163 Cría de ganado equino en haras
- 012169 Cría en cabañas de ganado n.c.p.
- 012171 Producción de leche de ganado bovino

012179	Producción de leche de ganado n.c.p.
012181	Producción de lana
012182	Producción de pelos
012190	Cría de ganado n.c.p.
012211	Cría de aves para producción de carne
012212	Cría de aves para producción de huevos
012220	Producción de huevos
012230	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo)
012241	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros
012242	Cría de animales para la obtención de pelos
012243	Cría de animales para la obtención de plumas
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p., (Incluye, conejo -excepto para pelos-, lombriz, pájaro, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja)

Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios

014111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
014112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual
014119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
014120	Servicios de cosecha mecánica
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual)
014190	Servicios agrícolas n.c.p., (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques, riego, polinización)
014210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
014291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
014292	Albergue y cuidado de animales de terceros
014299	Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios
015010	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza
015020	Servicios para la caza

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos

020110	Plantación de bosques
020120	Repoblación y conservación de plantas nativas y zonas forestadas
020130	Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos
020310	Servicios forestales de extracción de madera
020390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera

B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS

Pesca y servicios conexos

050110	Pesca marítima, costera y de altura
050120	Pesca continental, fluvial y lacustre
050130	Recolección de productos marinos (Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)
050200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
050300	Servicios para la pesca

C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

101000	Extracción y aglomeración de carbón
102000	Extracción y aglomeración de lignito
103000	Extracción y aglomeración de turba
111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
112000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
131000	Extracción de minerales de hierro
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

Extracción de piedra, arena y arcillas

141100	Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina)
141200	Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita)

- 141300 Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos, (Incluye arena para construcción, arena silíceas, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos)
- 141400 Extracción de arcilla y caolín
(Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

- 142110 Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
- 142120 Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
- 142200 Extracción de sal en salinas y de roca
- 142900 Explotación de minas y canteras n.c.p.
(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito)

D PRODUCCION DE BIENES INDUSTRIA MANUFACTURERA

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

- 151111 Matanza de ganado bovino
- 151112 Procesamiento de carne de ganado bovino (Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo)
- 151191 Fabricación de aceites y grasas de origen animal
- 151199 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
- 151201 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.
- 151202 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
- 151203 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
- 151410 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
- 151420 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos

- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados, (Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche)
- 152020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
- 152030 Elaboración industrial de helados (No incluye las heladerías artesanales)
- 152090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales

- 153110 Elaboración de alimentos preparados para animales
- 153120 Preparación de arroz
- 153131 Elaboración de alimentos a base de cereales
- 153139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales

Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería (Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre)
- 154191 Elaboración de masas y productos de pastelería
- 154199 Elaboración de productos de panadería n.c.p.
- 154200 Elaboración de azúcar
- 154301 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao
- 154309 Elaboración de productos de confitería n.c.p.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas
- 154911 Tostado, torrado y molienda de café
- 154912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
- 154920 Preparación de hojas de té

- 154930 Elaboración de yerba mate
- 154991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
- 154992 Elaboración de vinagres
- 154999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza)

Elaboración de bebidas

- 155110 Destilación de alcohol etílico
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
- 155210 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas
- 155300 Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
- 155411 Embotellado de aguas naturales y minerales
- 155412 Fabricación de sodas
- 155420 Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
- 155490 Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)
- 160010 Preparación de hojas de tabaco
- 160091 Elaboración de cigarrillos
- 160099 Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

- 171111 Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
- 171112 Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón
- 171120 Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
- 171131 Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
- 171132 Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
- 171139 Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón
- 171141 Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
- 171142 Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
- 171143 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda
- 171148 Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.
- 171149 Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.
- 171200 Acabado de productos textiles

Fabricación de productos textiles n.c.p.

- 172101 Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores.
- 172102 Fabricación de ropa de cama y mantelería
- 172103 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
- 172104 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
- 172109 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.
- 172200 Fabricación de tapices y alfombras
- 172300 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
- 172900 Fabricación de productos textiles n.c.p.
- 173010 Fabricación de medias

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto
- 173090 Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

- 181110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
- 181120 Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
- 181130 Confección de indumentaria para bebés y niños
- 181191 Confección de pilotos e impermeables
- 181192 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
- 181199 Confección de prendas de vestir n.c.p.
- 181201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero
- 181202 Confección de prendas de vestir de cuero
- 182001 Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
- 182009 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

- 191100 Curtido y terminación de cueros
- 191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Fabricación de calzado y de sus partes

- 192010 Fabricación de calzado de cuero
- 192020 Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
- 192030 Fabricación de partes de calzado

Aserrado y cepillado de madera

201000 Aserrado y cepillado de madera

Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

202100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)

202201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción

202202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera

202300 Fabricación de recipientes de madera

202901 Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre

202902 Fabricación de ataúdes

202903 Fabricación de artículos de madera en tornerías

202904 Fabricación de productos de corcho

202909 Fabricación de productos de madera n.c.p

Fabricación de papel y de productos de papel

210101 Fabricación de pulpa de madera

210102 Fabricación de papel y cartón excepto envases

210201 Fabricación de envases de papel

210202 Fabricación de envases de cartón

210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario

210990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

Edición

221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones

221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas

221300 Edición de grabaciones

221900 Edición n.c.p.

Impresión y servicios conexos

222101 Impresión de diarios y revistas

222109 Impresión excepto de diarios y revistas

222200 Servicios relacionados con la impresión

Reproducción de grabaciones

223000 Reproducción de grabaciones

231000 Fabricación de productos de hornos de coque

232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo

233000 Fabricación de combustible nuclear

Fabricación de sustancias químicas básicas

241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados.

241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.

241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.

241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.

241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas)

241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno

241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos

241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.

Fabricación de productos químicos n.c.p.

242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario

242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas

242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos

242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario

242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.

242411 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento

242412 Fabricación de jabones y detergentes

242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador

242901 Fabricación de tintas

242902 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia

242903 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los Odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales

242909 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales)

Fabricación de fibras manufacturadas

243000 Fabricación de fibras manufacturadas

Fabricación de productos de caucho

251110 Fabricación de cubiertas y cámaras

251120 Recauchutado y renovación de cubiertas

- 251901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 251909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

Fabricación de productos de plástico

- 252010 Fabricación de envases plásticos
- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

- 261010 Fabricación de envases de vidrio
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
- 261091 Fabricación de espejos y vitrales
- 261099 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
- 269191 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
- 269192 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
- 269193 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.
- 269200 Fabricación de productos de cerámica refractaria
- 269301 Fabricación de ladrillos
- 269302 Fabricación de revestimientos cerámicos
- 269309 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
- 269410 Elaboración de cemento
- 269421 Elaboración de yeso
- 269422 Elaboración de cal
- 269510 Fabricación de mosaicos
- 269591 Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
- 269592 Fabricación de premoldeadas para la construcción
- 269600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos)
- 269910 Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
- 269990 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

- 271001 Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
- 271002 Laminación y estirado
- 271009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
- 272010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
- 272090 Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

Fundición de metales

- 273100 Fundición de hierro y acero
- 273200 Fundición de metales no ferrosos

Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

- 281101 Fabricación de carpintería metálica
- 281102 Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
- 281200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
- 281300 Fabricación de generadores de vapor

Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales

- 289100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
- 289200 Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
- 289301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
- 289302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
- 289309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
(No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina)
- 289910 Fabricación de envases metálicos
- 289991 Fabricación de cajas de seguridad
- 289993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
- 289999 Fabricación de productos metálicos n.c.p. (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina)

Fabricación de maquinaria de uso general

- 291100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
- 291200 Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
- 291300 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
- 291400 Fabricación de hornos; hogares y quemadores
- 291500 Fabricación de equipo de elevación y manipulación
- 291900 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Fabricación de maquinaria de uso especial

- 292110 Fabricación de tractores
- 292190 Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
- 292200 Fabricación de máquinas herramienta
- 292300 Fabricación de maquinaria metalúrgica
- 292400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
- 292500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
- 292600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
- 292700 Fabricación de armas y municiones
- 292901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
- 292909 Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.

Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

- 293010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
- 293020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
- 293091 Fabricación de máquinas de coser y tejer
- 293092 Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares
- 293093 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
- 293094 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
- 293095 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
- 293099 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.

Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

- 311000 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

- 312000 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Fabricación de hilos y cables aislados

- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados

Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)

Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

- 319000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
- 322000 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica

- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

- 332001 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
- 332002 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
- 332003 Fabricación de instrumentos de óptica

Fabricación de relojes

- 333000 Fabricación de relojes

Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

- 341000 Fabricación de vehículos automotores
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

- 351100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos)

- 351200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
- 352000 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
- 353000 Fabricación y reparación de aeronaves
- 359100 Fabricación de motocicletas
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
- 359900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Fabricación de muebles y colchones

- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico)
- 361030 Fabricación de somieres y colchones

Industrias manufactureras n.c.p.

- 369101 Fabricación de joyas y artículos conexos
- 369102 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
- 369200 Fabricación de instrumentos de música
- 369300 Fabricación de artículos de deporte
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes
- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
- 369920 Fabricación de cepillos y pinceles
- 369991 Fabricación de fósforos
- 369992 Fabricación de paraguas
- 369999 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas)

Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

- 401110 Generación de energía térmica convencional
- 401120 Generación de energía térmica nuclear
- 401130 Generación de energía hidráulica
- 401190 Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz)
- 401200 Transporte de energía eléctrica
- 401300 Distribución de energía eléctrica

Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

- 402001 Fabricación y distribución de gas (No incluye el transporte por gasoductos)
- 402009 Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

F CONSTRUCCION

Preparación de terrenos para obras

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes
(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo)
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo
(Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje)
(No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.
(Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FFCC)

Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes)
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales

- (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas)
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas
- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p.
(Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura)
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes, (Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones)
- 452510 Perforación de pozos de agua
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
- 452590 Actividades especializadas de construcción n.c.p. (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques)
- 452900 Obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.
(Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación)
- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos
(Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central)
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica)
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos, (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados)
- 454300 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio)
- 454400 Pintura y trabajos de decoración
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p., (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos)

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

- 501110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos
- 501190 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras)
- 501210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados
- 501290 Venta de vehículos automotores, usados n.c.p., (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras)

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

- 502100 Lavado automático y manual
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas)
- 502400 Tapizado y retapizado
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)

Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas
- 503220 Venta al por menor de baterías

503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios

Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)

Venta al por mayor en comisión o consignación

511111 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

511112 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas

511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.

511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie. (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)

511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.

511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -

511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, Incluye matarifes abastecedores de carne)

511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.

511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.

511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción

511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles

511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales

511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves

511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería

511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
(Incluye galerías de arte)

Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación

512111 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas

512112 Venta al por mayor de semillas

512119 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p. (Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas)

512121 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines

512129 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.

512211 Venta al por mayor de productos lácteos

512212 Venta al por mayor de fiambres y quesos

512221 Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.

512229 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.

512230 Venta al por mayor de pescado

512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas (Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)

512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas

512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos

512271 Venta al por mayor de azúcar

512272 Venta al por mayor de aceites y grasas

512273 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos

512279 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.

512291 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva

512292 Venta al por mayor de alimentos para animales

512299 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados,)

512311 Venta al por mayor de vino

512312 Venta al por mayor de bebidas espirituosas

512319 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p. (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol)

512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas

(Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos)

512400 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

513111 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir
(Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)

- 513112 Venta al por mayor de tejidos (telas)
- 513113 Venta al por mayor de artículos de mercería
- 513114 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
- 513115 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
- 513121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
- 513122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
- 513129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.
- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
- 513141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 513142 Venta al por mayor de suelas y afines
- 513149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 513211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 513212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 513221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 513222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 513223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios, (Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas)
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos Ortopédicos, (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía, (Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía)
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 513511 Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina
- 513519 Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 513531 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 513532 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles, (Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, excepto equipos de sonido, televisión y video)
- 513551 Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y cassetes de audio y video
- 513552 Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares
(Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos)
- 513940 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes, (Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico)
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 513991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 513992 Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas
- 513999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p
(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares)

Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
- 514191 Fraccionamiento y distribución de gas licuado
- 514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón
- 514200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 514310 Venta al por mayor de aberturas, (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards)
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles, (Incluye placas, varillas, parqué, machimbre)
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 514350 Venta al por mayor de vidrios planos y templados
- 514391 Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias
- 514392 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 514399 Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 514931 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 514932 Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes

- 514933 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos, (Incluye chatarra, viruta de metales diversos)
- 514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. (Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos)

Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas)
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas)
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista)
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar)
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable)
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras)
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras percutoras)
- 515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 515410 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 515420 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 515921 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular
(Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas)
- 515922 Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad
Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil)
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos)

Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

- 519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Venta al por menor excepto la especializada

- 521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas

Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados

- 522111 Venta al por menor de productos lácteos
- 522112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 522410 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 522420 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 522500 Venta al por menor de bebidas
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos
- 522999 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados

Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 523120 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería, (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados)
- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar confeccionadas, colchas, cubrecamas)
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras)
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño)
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 523391 Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
- 523399 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería, (Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares),
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- 523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles, (Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos)
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
- 523590 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.
- 523610 Venta al por menor de aberturas, (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards)
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
- 523912 Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
- 523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
- 523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523991 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 523992 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos
- 523993 Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 523994 Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte
- 523999 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos)

Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas

- 524100 Venta al por menor de muebles usados
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 524910 Venta al por menor de antigüedades (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 524990 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

Venta al por menor no realizada en establecimientos

- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación

- 525200 Venta al por menor en puestos móviles
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Reparación de efectos personales y enseres domésticos

- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
- 526901 Reparación de relojes y joyas
- 526909 Reparación de artículos n.c.p.

H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES

Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (Incluye refugios de montaña)
- 551210 Servicios de alojamiento por hora
- 551221 Servicios de alojamiento en pensiones
- 551222 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
- 551223 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
- 551229 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

- 552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
- 552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
- 552113 Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso, (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados)
- 552114 Servicios de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas)
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en heladerías - n.c.p.
- 552120 Expendio de helados
- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas, (Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones)
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p. (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

I SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES

Servicio de transporte automotor

- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 602110 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
- 602130 Servicios de transporte de animales
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del égido urbano)
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros (Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km.)
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
- 602230 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros, (Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia)
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

Servicio de transporte por tuberías

- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

Servicio de transporte aéreo de cargas

- 621000 Servicio de transporte aéreo de cargas
- 622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros

Servicios de manipulación de carga

- 631000 Servicios de manipulación de carga
(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba)

Servicios de almacenamiento y depósito

- 632000 Servicios de almacenamiento y depósito
(Incluye depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca)

Servicios complementarios para el transporte

- 633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
- 633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
- 633190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p. (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)
- 633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto
- 633220 Servicios de guarderías náuticas
- 633230 Servicios para la navegación
- 633290 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
- 633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
- 633320 Servicios para la aeronavegación
- 633390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p. (Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico

Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías

- 635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras)

Servicios de correos

- 641000 Servicios de correos

Servicios de telecomunicaciones

- 642010 Servicios de transmisión de radio y televisión
- 642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex
- 642091 Emisión de programas de televisión
- 642099 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información

J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS

Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias

- 651100 Servicios de la banca central
- 652110 Servicios de la banca mayorista
- 652120 Servicios de la banca de inversión
- 652130 Servicios de la banca minorista
- 652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
- 652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
- 652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito

Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras

- 659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto)
- 659890 Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
- 659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
- 659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
- 659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)

Servicios de seguros

- 661110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga)
- 661120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)

- 661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes)
- 661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)
- 661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
- 661300 Reaseguros

Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

- 662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

- 671110 Servicios de mercados y cajas de valores
- 671120 Servicios de mercados a término
- 671130 Servicios de bolsas de comercio
- 671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)
- 671910 Servicios de casas y agencias de cambio
- 671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos
- 671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

- 672110 Servicios de productores y asesores de seguros
- 672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.
- 672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

- 701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
- 701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

- 702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrata)

Alquiler de equipo de transporte

- 711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación
- 711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
- 711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

- 712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
- 712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
- 712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
- 712901 Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal
- 712902 Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal
- 712903 Alquiler de vehículos sin chofer
- 712909 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

- 713001 Alquiler de ropa
- 713009 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)

Servicios de consultores en equipo de informática

- 721000 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

- 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

Procesamiento de datos

- 723000 Procesamiento de datos

Servicios relacionados con bases de datos

- 724000 Servicios relacionados con bases de datos

Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

- 725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Actividades de informática n.c.p.

729000 Actividades de informática n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales

731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología
731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas
731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias
731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales
732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

741101 Servicios jurídicos
741102 Servicios notariales
741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741401 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas
741402 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
741409 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)
742102 Servicios geológicos y de prospección
742103 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
742109 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
742200 Ensayos y análisis técnicos

Servicios de publicidad

743000 Servicios de publicidad

Servicios empresariales n.c.p.

749100 Obtención y dotación de personal
749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor
749290 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
749300 Servicios de limpieza de edificios
749400 Servicios de fotografía
749500 Servicios de envase y empaque
749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones
749900 Servicios empresariales n.c.p.
751100 Servicios generales de la administración pública
751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
751300 Servicios para la regulación de la actividad económica
751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.
752100 Servicios de asuntos exteriores
752200 Servicios de defensa
752300 Servicios de justicia
752400 Servicios para el orden público y la seguridad
752500 Servicios de protección civil
753000 Servicios de la seguridad social obligatoria

L ENSEÑANZA

Enseñanza inicial y primaria

801000 Enseñanza inicial y primaria

Enseñanza secundaria

802100 Enseñanza secundaria de formación general
802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Enseñanza superior y formación de posgrado

803100 Enseñanza terciaria
803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
803300 Formación de posgrado

Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

- 809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.
(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares)

M SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

Servicios relacionados con la salud humana

- 851110 Servicios de internación
851120 Servicios de hospital de día (Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica)
851190 Servicios hospitalarios n.c.p.
851210 Servicios de atención ambulatoria (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopia, electrocoagulación, lipoaspiración)
851220 Servicios de atención domiciliar programada, (Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)
851300 Servicios odontológicos
851400 Servicios de diagnóstico, (Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia)
851500 Servicios de tratamiento, (Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear)
851600 Servicios de emergencias y traslados
851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

Servicios veterinarios

- 852000 Servicios veterinarios

Servicios sociales

- 853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento
853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
853130 Servicios de atención a menores con alojamiento
853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento
853190 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
853200 Servicios sociales sin alojamiento

N SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P.

Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
900090 Servicios de saneamiento público n.c.p.

Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

- 911100 Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

Servicios de sindicatos

- 912000 Servicios de sindicatos

Servicios de asociaciones n.c.p.

- 919100 Servicios de organizaciones religiosas
919200 Servicios de organizaciones políticas
919900 Servicios de asociaciones n.c.p.

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión

n.c.p.

- 921110 Producción de filmes y videocintas
921120 Distribución de filmes y videocintas
921200 Exhibición de filmes y videocintas
921301 Servicios de radio (No incluye la transmisión, actividad 642010)
921302 Producción y distribución por televisión (No incluye la transmisión, actividad 642010)
921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales
921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos)

- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos)
- 921910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 921920 Boites, cabarets, Café Concert, Night Club y similares
- 921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
(Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos)

Servicios de agencias de noticias

- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información
(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)

Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.

- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.

- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones
(Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte)
- 924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas
- 924920 Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos)
- 924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.

Servicios n.c.p.

- 930100 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
- 930201 Servicios de peluquería
- 930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
- 930300 Pompas fúnebres y servicios conexos
- 930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal, (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento)
- 930990 Servicios n.c.p. (Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos)
- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

Establecer para las actividades que se enumeran a continuación las alícuotas que en cada caso se indican:

- 512400 Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros 2,4%
- 505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas) 2,4%
- 514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón. 2,4%
En los códigos 505000 y 514199 se establece la alícuota general solo para la venta de gasoil y gas natural comprimido, (Ordenanza N° 7749/02)
- 511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p. 1,8%
- 511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie. (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros) 1,8%
- 511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. 1,8%
- 511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo - 1,8%
- 511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo (Incluye matarifes abastecedores de carne) 1,8%
- 511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p. 1,8%
- 511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p. 1,8%
- 511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción. 1,8%
- 511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles. 1,8%
- 511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales. 1,8 %
- 511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves. 1,8%
- 511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería. 1,8%
- 511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p. (Incluye galerías de arte) 1,8%
- 522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos 1, 8%

551210	Servicios de alojamiento por hora, y establecimientos similares cualesquiera sea la denominación utilizada 10%.
634100	Servicios Mayoristas de agencias de viaje 1,2%
634200	Servicios minoristas de agencias de viaje 1,2%
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico 1,2%
652130	Servicios de la banca minorista 1,2%
652201	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras 1,2%
652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles 3%
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito 3%
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas 3% (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto) 3%
659890	Servicios de crédito n.c.p. (Incluye el otorgamiento de préstamos por Entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes) 3%.
659910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros" 3%
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito 3%.
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p. (Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de Inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión Inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización) (No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos) 3%
661110	Servicios de seguros de salud. (Incluye medicina prepaga) 1,2%
661120	Servicios de seguros de vida. (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio) 1,2%
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes) 1,2%
661210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.) 1,2%
661220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo 1,2%
661300	Reaseguros 1,2%
671110	Servicios de mercados y cajas de valores 3%
671120	Servicios de mercados a término 3%.
671130	Servicios de bolsas de comercio 3%.
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros, (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa).3%
671910	Servicios de casas y agencias de cambio. 3%
671920	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos 3%.
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones 3%.
672110	Servicios de productores y asesores de seguros 1,2%
672190	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.1,2%
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones 1,2%
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata, (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrata) 1,8%
743000	Servicios de publicidad 1,8%
921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares 5%
921920	Boites, cabarets, Café Concert, Night Club y similares 5%
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas 2,4%

En virtud de lo establecido por el artículo 129° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes importes

A. IMPORTES MINIMOS MENSUALES

a- Actividades alícuota general.....	20 Módulos
b- Actividades con alícuotas del 1,2.....	22,50 Módulos
c- Actividades con alícuota del 1,8% y 2,4%.....	29 Módulos
d- Actividades con alícuotas del 3 y 3,6 %.....	125 Módulos
e- Actividades con alícuota del 5%	145 Módulos
f- Actividades con alícuotas del 10 %	165 Módulos

B. IMPORTES FIJOS MENSUALES

Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer (Cod. 602220)	20 Módulos
---	-------------------

C. ALQUILERES

A los fines de la determinación efectuada en el artículo 101°, inciso 9 del Código Tributario Municipal, fijase en 400 Módulos, determinados para cada unidad, el tope de alquiler para actividad comercial y de 1200

Módulos en conjunto para los alquileres de viviendas. En virtud de lo establecido por el artículo 129° del Código Tributario Municipal, se fijan los siguientes importes

A los fines de la determinación de la base imponible atribuible a la jurisdicción de Comodoro Rivadavia para los contribuyentes inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional de atribución de base imponible para contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia del Chubut, se registrá por lo dispuesto en la Ordenanza N° 9740/10.

Respecto las sanciones e infracciones previstas en el artículo 65° del Código Tributario Municipal, se fija en Módulos 50 y Módulos 50.000 los montos mínimos y máximos respectivamente.

Tratándose de personas jurídicas los montos mínimos a aplicar serán los siguientes:

- a) Sociedades jurídicamente organizadas conforme Ley 19.550..... **500 Módulos**
- b) Sociedades irregulares **300 Módulos**

En todos los casos, de existir reincidencia durante el término de la prescripción se duplicarán los montos progresivamente, tomando como base la última sanción aplicada.

Si el infractor pagare la multa dentro de los 15 (días) de aplicada la sanción, la misma se reducirá al 50%.

Las sanciones por incumplimiento a los deberes formales no son aplicables cuando la infracción debe ser atribuida a error u omisión excusable, sea de hecho o de derecho.

Respecto las sanciones e infracciones previstas en el artículo 65° bis del Código Tributario Municipal, se transcribe las siguientes:

inciso	INFRACCIÓN:	SANCIÓN (DETERMINADA EN MÓDULOS IB) Y SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN O CLAUSURA, SEGÚN CORRESPONDA
1	Omisión de la inscripción en los registros tributarios municipales.-	50 a 10.000 Y/O CLAUSURA PREVENTIVA HASTA LA REGULARIZACIÓN
2	Omisión de realizar el trámite de habilitación municipal correspondiente	100 a 5000 Y/O CLAUSURA PREVENTIVA HASTA LA REGULARIZACIÓN
3	No posean el certificado de habilitaciones expedido por la correspondiente autoridad de aplicación.	50 a 100
4	Omisión de Presentar las declaraciones juradas y anexos, que este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales les atribuyan	50 a 100 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN HASTA LA REGULARIZACIÓN
5	Omisión de constitución de domicilio fiscal	50 a 5000
6	No posean domicilio fiscal actualizado.-	100 a 5000 Y/O CLAUSURA PREVENTIVA HASTA LA REGULARIZACIÓN
7	Omisión de Comunicar a la Municipalidad, dentro del término de quince (15) días de ocurrido, nuevos hechos imposables.-	50 a 10000
8	Omisión de Conservar en la forma que disponga la reglamentación, y durante todo el tiempo en que la Municipalidad tenga derecho a proceder a su verificación y a presentar y a exhibir a cada requerimiento del mismo, todos los instrumentos que de algún modo se refieran a hechos imposables o sirvan como comprobantes de los datos consignados en sus declaraciones juradas	200 a 10000

9	Omisión de Contestar dentro del término que la Municipalidad fije, atendiendo a la naturaleza y complejidad del asunto, cualquier pedido de informes y formular en el mismo término, las declaraciones que le fueren solicitadas con respecto de las declaraciones juradas y en general, a las actividades que puedan constituir hechos imponibles.	50 a 5000 Y/O Y SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN, EN CASO DE TENER QUE REITERAR EL MUNICIPIO EL REQUERIMIENTO
10	No permitir, la realización de inspecciones a los establecimientos y lugares donde se realicen los actos o se ejerzan las actividades gravadas, se encuentren los bienes que constituyan materias imponibles o se hallen los comprobantes con ellos relacionados	2000 a 50000 Y/O CLAUSURA
11	Omitir la comunicación dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en los sujetos pasivos de los tributos, ya sea por transferencia, transformación cambio de nombre o denominación, aunque ello no implique una modificación del hecho imponible.	100 a 5000
12	Omisión de las Obligaciones que se impongan como agente de Información	50 a 1000
13	Omisión de las Obligaciones que se impongan como agente retención y percepción.	200 a 5000
14	No entreguen o no emitan facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicios en la forma y condiciones que establezca el Organismo Fiscal;	100 A 10000
15	Se hallen o hubieran hallado en posesión de bienes o mercaderías sobre cuya adquisición no aporten facturas o comprobantes emitidos en las mismas formas y condiciones del punto anterior.	1000 A 5000
16	Hayan recurrido a entes o personas jurídicas manifiestamente improcedentes respecto de la actividad específicamente desarrollada y/o declarada, adoptada para evadir gravámenes.	2000 A 10000

TITULO II

IMPUESTO INMOBILIARIO e IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDIOS

A los fines de la aplicación del Artículo 157° del Código Tributario Municipal las valuaciones fiscales se determinarán conforme los valores básicos expresados en \$/m², que para la tierra se indican en el Anexo VI de la presente.

La valuación de la tierra queda determinada por el valor básico, indicado precedentemente, multiplicado por la superficie de la parcela.

Las valuaciones fiscales de las mejoras se calcularán teniendo en cuenta los valores básicos expresados en \$/m² según el destino, zonificación y estado de conservación de acuerdo a la siguiente tabla:

DESTINO	VIVIENDA y COMERCIO			INDUSTRIA		
ESTADO	bueno	regular	malo	bueno	regular	malo
\$/M ²	1.586,00	948,00	454,00	1.444,00	788,00	312,00

Para el ejercicio fiscal 2011 establézcase una bonificación porcentual al valor del \$/M² de las mejoras de acuerdo a los siguientes cuadros:

- a) Para VIVIENDA y COMERCIO:

ZONA	VIVIENDA y COMERCIO
A	20 %
B	25 %
C	30 %
D	50 %

b) Para INDUSTRIA una bonificación del 20 %.

Aplicar un coeficiente de reducción por antigüedad para la valuación de las mejoras, según la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	COEF
1	1	0,97
2	2	0,94
0	0	1
3	3	0,91
4	4	0,88
5	5	0,86
6	6	0,84
23	23	0,74
8	8	0,83
9	9	0,82
28	28	0,7
11	11	0,81
12	12	0,8
31	31	0,68
14	14	0,79
15	15	0,78
7	7	0,84
17	17	0,77
10	10	0,82
19	19	0,76
20	20	0,75
13	13	0,8
22	22	0,74
16	16	0,78
24	24	0,73
25	25	0,72

DESDE	HASTA	COEF
26	26	0,71
27	27	0,7
18	18	0,77
29	29	0,69
30	30	0,68
21	21	0,75
32	32	0,67
33	33	0,66
34	34	0,65
35	35	0,64
36	36	0,63
37	37	0,62
38	38	0,61
39	39	0,61
40	40	0,6
41	41	0,59
42	42	0,58
43	43	0,57
44	44	0,56
45	45	0,55
46	46	0,53
47	47	0,53
48	48	0,52
49	49	0,51
50	999	0,5

La valuación de las mejoras queda determinada por la superficie de las mismas multiplicada por los valores establecidos en el artículo 8° de la presente, a la que se le aplica el coeficiente de reducción por antigüedad según corresponda.

La valuación fiscal catastral para el año 2011 resultará de la suma del valor de la tierra y el valor fiscal bonificado de las mejoras según lo establecido por los artículos N° 7° y 10°, respectivamente, de la presente.

A los efectos de lo establecido en el artículo 154° del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles:

ALÍCUOTA	VALUACIÓN
2 o/oo	Desde \$ 0 a \$ 1.000
2,15 o/oo	Desde \$ 1.001 a \$ 75.000
2.55 o/oo	Desde \$ 75.001 a \$100.000
3 o/oo	Desde \$ 100.001 a \$ 150.000

3, 5 o/oo	Desde \$150.001 a \$ 200.000
4 o/oo	Más de \$200.000

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Se establecen los siguientes montos mínimos a tributar por período mensual expresados en cantidad de módulos:

ZONA	VIVIENDA	UNIDAD FUNCIONAL	COMERCIO	INDUSTRIA	RESTO
A	325	255	975	500	300
B	255	235	650	325	255
C	235	235	325	325	235
D	200	200	255	255	200

Para los lotes ubicados en zonas sin mensuras se establecen los siguientes valores mínimos por periodo mensual:

Viviendas y Baldíos 255 Módulos
 Comercios 975 Módulos
 Organismos Públicos, entes sin fines de lucro, e Instituciones 255 Módulos
 Otros ubicados en zona urbana, extraurbana, especial, de reserva urbana, ampliación urbana...16.000 Módulos
 Otros ubicados en zona suburbana, subrural, de reserva patrimonio natural.....8.000 Módulos
 Otros ubicados en zona rural, industrial, de explotación petrolera, urbana industrial, portuaria.....4.000 Módulos

A los fines de la aplicación de lo normado en el presente título, se establece que las zonas estarán comprendidas por los siguientes barrios y sectores:

Zona A: Centro, General Mosconi, General Solari, Pueyrredón, Roca, Juan XXIII, San Isidro Labrador y Parque Industrial.

Zona B: 9 de Julio, 13 de Diciembre, José Fuchs, Pte. Ortiz, Próspero Palazzo, Ciudadela, Laprida, Humberto Beghin, Saavedra, Don Bosco, Aeropuerto, Acceso Sur, Cordón Forestal, Maestro Isidro Quiroga, Rodríguez Peña, 25 de Mayo, Las Orquídeas, Standard Sur, Sarmiento, Nuestra Señora de la Divina Providencia, Güemes y Castelli.

Zona C: Pietrobelli, Jorge Newbery, Las Flores, La Floresta, San Martín, Ceferino Namuncurá, Zona de Chacras, 30 de Octubre, Stella Maris, Manantial Rosales, Quirno Costa, Máximo Abásolo, Restinga Alí, San Cayetano, Abel Amaya, Argimiro Moure, , Gobernador Fontana, Diadema Argentina y Standard Norte

Zona D: Caleta Córdova, Astra – Km. 20, Acceso Norte, Centenario y Cuarteles Chacabuco

A los efectos de lo establecido en el artículo 162° del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas y escalas, que serán aplicables sobre las valuaciones fiscales de los inmuebles baldíos.

ALÍCUOTA	VALUACIÓN
2 %	Desde \$ 0 a \$ 1.000
2,15 %	Desde \$ 1.001 a \$ 75.000
2,55 %	Desde \$ 75.001 a \$100.000
3 %	Desde \$ 100.001 a \$ 150.000
3,5 %	Desde \$150.001 a \$ 200.000
4 %	Más de \$200.000

El valor mensual a tributar será la duodécima parte del impuesto anual.

Para aquellos casos cuyos terrenos baldíos registren una antigüedad de más de 3 años, se les incrementará anualmente el adicional en un 10% por cada año desde la fecha de mensura del inmueble y/o desde que el inmueble es considerado baldío de acuerdo al Código Tributario Municipal y hasta un máximo acumulativo del 70%.

El monto mínimo de cuota a tributar en concepto de impuesto adicional a los terrenos baldíos será:

- 1) El primer año..... 750 módulos
- 2) A partir del segundo año..... 1250 módulos
- 3) A partir del tercer año 1750 módulos

A los efectos del Artículo 166° del Código Tributario Municipal se establece la siguiente escala de coeficientes reductores:

Coeficiente reducción: RELLENO

% del Lote	1/2	3/4	TOTAL	OBSERVACIONES
Grave	0,6	0,5	0,4	Hasta 100 m3
Medio	0,7	0,6	0,5	Entre 60 m3 y 100m3
Leve	0,8	0,7	0,6	Entre 20 m3 y 60 m3
Razonable	1	1	1	Menor a 20 m3

Coeficiente reducción :DESMONTE				
% del Lote	1/2	3/4	TOTAL	OBSERVACIONES
Grave	0,7	0,6	0,5	Hasta 100 m3
Medio	0,8	0,7	0,6	Entre 60 m3 y 100 m3
Leve	0,9	0,8	0,7	Entre 20 m3 y 60 m3
Razonable	1	1	1	Menor a 20 m3

Fijase la siguiente tabla de ingresos mensuales del contribuyente solicitante de la exención a la que se refiere el Artículo 159° – inc. d, Artículo 184° – inc. d y Artículo 196° del Código Tributario Municipal Municipal:

- Con ingresos ordinarios de hasta 36.000 (treinta y seis mil) módulos se eximirá el 100% del valor a pagar.
- Con ingresos ordinarios de hasta 40.000 (cuarenta mil) módulos se eximirá el 50 % del valor a pagar.
- Con ingresos ordinarios de hasta 50.000 (cincuenta mil) módulos se eximirá el 30% del valor a pagar.
- Con ingresos ordinarios de hasta 56.000 (cincuenta mil) módulos se eximirá el 15 % del valor a pagar

Para acceder a los beneficios previstos en el referido Artículo 159° del Código Tributario Municipal, el contribuyente deberá acreditarse como Titular Dominial sin otra condición o requisito adicional.

TITULO III

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

A los fines de lo establecido por el Artículo 167° del Código Tributario Municipal se establece:

Automóviles: Alícuota del 2,5% para modelos que de acuerdo al título de propiedad posean una antigüedad de hasta veinte (20) años.

Para el año 2011 se establecen bonificaciones de la alícuota, según la siguiente tabla:

Modelo	Bonificación
2002 AL 2001	10 %
2000 AL 1996	20 %
1995 AL 1992	40 %

Automóviles y Utilitarios establecidos en anexos I a V: Alícuota del 0% para modelos que de acuerdo al título de propiedad excedan los veinte (20) años de antigüedad.

Otros automotores: Conforme la tabla de valores de los anexos que forman parte de la presente y que responden a la siguiente descripción:

- ANEXO I – Camiones, camionetas, furgones.
- ANEXO II – Trailers, acoplados, semiremolques
- ANEXO III – Colectivos
- ANEXO IV – Casillas rodantes
- ANEXO V – Motocicletas, Cuatriciclos

La alícuota del 2,5% se aplicará sobre la siguiente valuación según corresponda:

- Para vehículos modelo 2011 sobre el valor que surja de la Tabla de Valuación de la Dirección Nacional de Registro de Propiedad Automotor al 30 de Junio de 2010
- Para vehículos modelo 2010 y anteriores sobre el valor que surja de la Tabla de Valuación de La Caja de Ahorro y Seguros S.A., vigente al 30 de Junio de 2010.

Aquellos casos que no se encuentren contemplados en la Tabla de Valuación correspondiente serán determinados por el Organismo Fiscal.

Se establece como monto mínimo a tributar por período mensual para los automotores cuyo título de propiedad no excedan los veinte (20) años.....**400 Módulos**

Se les concederá el beneficio de una bonificación, a pedido del interesado, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de “flotas” de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de la ciudad de Comodoro Rivadavia, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad; según el siguiente detalle:

- Entre 8 y 14 vehículos: Bonificación 3%
- Entre 15 y 25 vehículos : Bonificación 5 %
- Entre 26 y 50 vehículos: Bonificación 10%
- Entre 51 y 70 vehículos: Bonificación 15%
- Entre 71 y 100vehículos: Bonificación 18%
- Más de 100 vehículos: Bonificación 20 %

A los efectos de los descuentos enumerados en el presente artículo, se considerarán como un solo titular a aquellas empresas que se encuadren dentro de lo normado en el artículo 33° de la ley 19.550, obteniendo el beneficio que resulte de la sumatoria de sus vehículos.

El beneficio del descuento procederá a partir del mes siguiente a la autorización del pedido de solicitud por parte de la Secretaría de Economía, Finanzas y Control de Gestión y será aplicable por las cuotas no vencidas del año por el que se liquida el impuesto.

TITULO IV

TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Alícuota General: De conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Código Tributario, fijase una alícuota general de 8,5 por mil sobre los ingresos en concepto de tasa de comercio, industria y servicios.

Se entiende como "ingresos", a los ingresos devengados por el ejercicio de actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, excepto para los contribuyentes encuadrados en el Convenio Multilateral cuyos ingresos se determinarán en función de lo establecido en dicha norma. Se considera Ingreso, el valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, de retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazo de financiación o, en general, al de las operaciones realizadas.

Para la determinación de la base imponible - atribuible a esta jurisdicción Municipal en el caso de las actividades ejercidas por un mismo contribuyente en una, varias o todas sus etapas en dos o más jurisdicciones provinciales, pero cuyos ingresos brutos por provenir de un proceso único, económicamente inseparable deben atribuirse conjuntamente a todas ellas - le será de aplicación lo prescripto en el Convenio Multilateral, siguiendo las disposiciones del régimen general o especial según corresponda, conforme las actividades desarrolladas por el contribuyente.

La distribución de dicho monto imponible entre las jurisdicciones municipales de la provincia de Chubut deberá efectuarse de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo treinta y cinco (35) de dicho Convenio, determinando los coeficientes de distribución relacionando los ingresos y gastos que efectivamente correspondan a cada uno de ellos con el total provincial. Una vez obtenido el coeficiente unificado, conforme lo expresado en el párrafo que antecede, se aplicará el mismo sobre los ingresos atribuible a la jurisdicción de la provincia de Chubut.

Anualmente los contribuyentes de la presente tasa, encuadrados en Ingresos Brutos bajo el régimen del Convenio Multilateral, deberán presentar, con carácter de declaración jurada, el detalle del cálculo realizado para la determinación de los coeficientes municipales de la provincia de Chubut.

El Contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones provinciales o municipales que corresponda mediante la presentación de Declaración Jurada, Boleta de Pago, Número de Inscripción como Contribuyente, Certificado de Habilitación y demás elementos probatorios que se estimen pertinentes. La presentación y aprobación que hagan los organismos provinciales de las declaraciones juradas presentadas por los Contribuyentes, no implican la aceptación de las mismas, pudiendo la Municipalidad verificar la procedencia de los conceptos y montos consignados y realizar las modificaciones, impugnaciones y rectificaciones que corresponda.

Cada contribuyente tendrá un encuadre único en consideración del monto de ventas por actividad de mayor importancia relativa.

La base imponible para la determinación del importe a pagar mensualmente, será la conformada por los ingresos devengados durante el anteúltimo mes respecto de la fecha de pago.

A los fines de encuadrar las actividades desarrolladas, alcanzadas por la presente tasa, se utilizará el codificador de Actividades de Ingresos Brutos

Alícuotas diferenciales: Las alícuotas que se identifican para cada uno de los siguientes sectores reemplazarán a la alícuota general y se aplicarán sobre toda la base imponible.

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS

ACTIVIDADES PRIMARIAS

A AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA 0,45% (4,5 por mil)

Cultivos agrícolas

011111	Cultivo de arroz
011112	Cultivo de trigo
011119	Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.
011121	Cultivo de maíz
011122	Cultivo de sorgo granífero
011129	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p.
011131	Cultivo de soja
011132	Cultivo de girasol
011139	Cultivo de oleaginosas n.c.p.
011140	Cultivo de pastos forrajeros
011210	Cultivo de papa, batata y mandioca
011221	Cultivo de tomate
011229	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de frutos n.c.p. (Incluye ají, ajo, alcaparra, berenjena, cebolla, calabaza, espárrago, frutilla, melón, pepino, pimiento, sandía, zanahoria, zapallo, zapallito)
011230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas (Incluye acelga, apio, cebolla de verdeo, choclo, coles, espinaca, lechuga, perejil, radicheta, repollo)
011241	Cultivo de legumbres frescas (Incluye arveja, chaucha, haba, lupino, poroto)
011242	Cultivo de legumbres secas
011251	Cultivo de flores
011252	Cultivo de plantas ornamentales
011311	Cultivo de manzana y pera
011319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
011320	Cultivo de frutas de carozo
011330	Cultivo de frutas cítricas
011340	Cultivo de nueces y frutas secas
011390	Cultivo de frutas n.c.p.
011411	Cultivo de algodón
011419	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.
011421	Cultivo de caña de azúcar
011429	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.
011430	Cultivo de vid para vinificar
011440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)
011450	Cultivo de tabaco
011460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales
011490	Cultivos industriales n.c.p.
011511	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
011512	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
011513	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas Ornamentales y árboles frutales
011519	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
011520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas

Cría de animales

012112	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)
012113	Engorde en corrales (Fed-Lot)
012120	Cría de ganado ovino
012130	Cría de ganado porcino
012140	Cría de ganado equino
012150	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche
012161	Cría de ganado bovino en cabañas
012162	Cría de ganado ovino, porcino y caprino en cabañas
012163	Cría de ganado equino en haras
012169	Cría en cabañas de ganado n.c.p.
012171	Producción de leche de ganado bovino
012179	Producción de leche de ganado n.c.p.
012181	Producción de lana
012182	Producción de pelos
012190	Cría de ganado n.c.p.
012211	Cría de aves para producción de carne
012212	Cría de aves para producción de huevos
012220	Producción de huevos
012230	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo)
012241	Cría de animales para la obtención de pieles y cueros
012242	Cría de animales para la obtención de pelos
012243	Cría de animales para la obtención de plumas
012290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p. (Incluye, conejo -excepto para pelos-, lombriz, pájaro, caracoles vivos, frescos, congelados y secos -excepto marinos-, cera de insectos excepto la de abeja)

Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios

014111	Servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales
014112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual
014119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica
014120	Servicios de cosecha mecánica
014130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola (Incluye la poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual)
014190	Servicios agrícolas n.c.p. (Incluye planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de jardines, parques, riego, polinización)
014210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos
014220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria
014291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.
014292	Albergue y cuidado de animales de terceros
014299	Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios
015010	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza
015020	Servicios para la caza

Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos

020110 Plantación de bosques

020120	Repoblación y conservación de plantas nativas y zonas forestadas
020130	Explotación de viveros forestales (Incluye propagación de especies forestales)
020210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados
020220	Extracción de productos forestales de bosques nativos
020310	Servicios forestales de extracción de madera
020390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera

B PESCA Y SERVICIOS CONEXOS 0,45% (4,5 por mil)

Pesca y servicios conexos

050110	Pesca marítima, costera y de altura
050120	Pesca continental, fluvial y lacustre
050130	Recolección de productos marinos (Incluye la recolección de algas marinas y otras plantas acuáticas, corales, esponjas)
050200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)
050300	Servicios para la pesca

C EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS 0,45% (4,5 por mil)

111000	Extracción de petróleo crudo y gas natural
--------	--

EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS 0,55% (5,5 por mil)

Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección

101000	Extracción y aglomeración de carbón
102000	Extracción y aglomeración de lignito
103000	Extracción y aglomeración de turba
112000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, excepto las actividades de prospección
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio
131000	Extracción de minerales de hierro
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio

Extracción de piedra, arena y arcillas

141100	Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita, dolomita, granito, mármol, piedra laja, pizarra, pórfido, serpentina)
141200	Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina, conchilla, riolita, yeso natural, anhidrita)
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, canto rodado, dolomita triturada, granito triturado, piedra partida y otros triturados pétreos)
141400	Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas, bentonita, caolín, pirofilita, silimanita, mullita, tierra de chamota o de dinas)

Explotación de minas y canteras n.c.p.

142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba.
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos
142200	Extracción de sal en salinas y de roca
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.

(Incluye amianto, baritina, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespatos, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito)

D PRODUCCION DE BIENES INDUSTRIA MANUFACTURERA 0,45% (4,5 por mil)

Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas

- 151111 Matanza de ganado bovino
- 151112 Procesamiento de carne de ganado bovino (Incluye los mataderos y frigoríficos que sacrifican principalmente ganado bovino)
- 151113 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
- 151120 Matanza y procesamiento de carne de aves
- 151130 Elaboración de fiambres y embutidos
- 151140 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, búfalo)
- 151191 Fabricación de aceites y grasas de origen animal
- 151199 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.
- 151201 Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos n.c.p.
- 151202 Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
- 151203 Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados n.c.p.
- 151310 Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres
- 151320 Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres
- 151330 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
- 151340 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
- 151390 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres
- 151410 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen
- 151420 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas
- 151430 Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares

Elaboración de productos lácteos

- 152010 Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados, Incluye la estandarización, homogeneización, pasteurización y esterilización de leche, la elaboración de leches chocolatadas y otras leches saborizadas, leches condensadas, leche en polvo, dulce de leche)
- 152020 Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
- 152030 Elaboración industrial de helados (No incluye las heladerías artesanales)
- 152090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, caseinatos lácteos, cremas, manteca, postres)

Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales

- 153110 Elaboración de alimentos preparados para animales
- 153120 Preparación de arroz
- 153131 Elaboración de alimentos a base de cereales
- 153139 Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)
- 153200 Elaboración de almidones y productos derivados del almidón
- 153300 Elaboración de alimentos preparados para animales

Elaboración de productos alimenticios n.c.p.

- 154110 Elaboración de galletitas y bizcochos
- 154120 Elaboración industrial de productos de panadería (Incluye la elaboración de churros, prepizzas, masas fritas, de hojaldre)
- 154191 Elaboración de masas y productos de pastelería
- 154199 Elaboración de productos de panadería n.c.p.
- 154200 Elaboración de azúcar
- 154301 Elaboración de cacao, chocolate y productos a base de cacao
- 154309 Elaboración de productos de confitería n.c.p.
- 154410 Elaboración de pastas alimentarias frescas
- 154420 Elaboración de pastas alimentarias secas
- 154911 Tostado, torrado y molienda de café
- 154912 Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
- 154920 Preparación de hojas de té
- 154930 Elaboración de yerba mate
- 154991 Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
- 154992 Elaboración de vinagres
- 154999 Elaboración de productos alimenticios n.c.p., (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas y concentrados, sal de mesa, mayonesa, mostaza)

Elaboración de bebidas

- 155110 Destilación de alcohol etílico
- 155120 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas
- 155210 Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
- 155290 Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas

155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales
155412	Fabricación de sodas
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
155490	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%)
160010	Preparación de hojas de tabaco
160091	Elaboración de cigarrillos
160099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.

Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles

171111	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón
171112	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón
171120	Preparación de fibras animales de uso textil, incluso lavado de lana
171131	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas
171132	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas
171139	Fabricación de hilados textiles excepto de lana y de algodón
171141	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas
171142	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas
171143	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda
171148	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.
171149	Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.
171200	Acabado de productos textiles

Fabricación de productos textiles n.c.p.

172101	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores.
172102	Fabricación de ropa de cama y mantelería
172103	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
172104	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
172109	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir n.c.p.
172200	Fabricación de tapices y alfombras
172300	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
172900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
173010	Fabricación de medias

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

173090	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.
--------	--

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

181110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
181120	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes, guardapolvos y sus accesorios
181130	Confección de indumentaria para bebés y niños
181191	Confección de pilotos e impermeables
181192	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
181201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
181202	Confección de prendas de vestir de cuero
182001	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos
182009	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

191100	Curtido y terminación de cueros
--------	---------------------------------

Fabricación de calzado y de sus partes

192010	Fabricación de calzado de cuero
192020	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto
192030	Fabricación de partes de calzado

Aserrado y cepillado de madera

201000	Aserrado y cepillado de madera
--------	--------------------------------

Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables

202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
202201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
202202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
202300	Fabricación de recipientes de madera
202901	Fabricación de artículos de cestería, caña y mimbre
202902	Fabricación de ataúdes
202903	Fabricación de artículos de madera en tornerías

- 202904 Fabricación de productos de corcho
- 202909 Fabricación de productos de madera n.c.p

Fabricación de papel y de productos de papel

- 210101 Fabricación de pulpa de madera
- 210102 Fabricación de papel y cartón excepto envases
- 210201 Fabricación de envases de papel
- 210202 Fabricación de envases de cartón
- 210910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
- 210990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.

Edición

- 221100 Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones
- 221200 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
- 221300 Edición de grabaciones
- 221900 Edición n.c.p.

Reproducción de grabaciones

- 223000 Reproducción de grabaciones
- 231000 Fabricación de productos de hornos de coque**
- 232000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo
- 233000 Fabricación de combustible nuclear

Fabricación de sustancias químicas básicas

- 241110 Fabricación de gases comprimidos y licuados.
- 241120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos.
- 241130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.
- 241180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
- 241190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas)
- 241200 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
- 241301 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
- 241309 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.

Fabricación de productos químicos n.c.p.

- 242100 Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
- 242200 Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas
- 242310 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
- 242320 Fabricación de medicamentos de uso veterinario
- 242390 Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.
- 242411 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
- 242412 Fabricación de jabones y detergentes
- 242490 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
- 242901 Fabricación de tintas
- 242902 Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia
- 242903 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
- 242909 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales)

Fabricación de fibras manufacturadas

- 243000 Fabricación de fibras manufacturadas

Fabricación de productos de caucho

- 251110 Fabricación de cubiertas y cámaras
- 251120 Recauchutado y renovación de cubiertas
- 251901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 251909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.

Fabricación de productos de plástico

- 252010 Fabricación de envases plásticos

Fabricación de vidrio y productos de vidrio

- 261010 Fabricación de envases de vidrio
- 261020 Fabricación y elaboración de vidrio plano
- 261091 Fabricación de espejos y vitrales
- 261099 Fabricación de productos de vidrio n.c.p.

Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

- 269110 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
- 269191 Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio
- 269192 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
- 269193 Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes n.c.p.

269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria
269301	Fabricación de ladrillos
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos
269309	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
269410	Elaboración de cemento
269421	Elaboración de yeso
269422	Elaboración de cal
269510	Fabricación de mosaicos
269591	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos)
269910	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.

Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos

271001	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras
271002	Laminación y estirado
271009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados

Fundición de metales

273100	Fundición de hierro y acero
273200	Fundición de metales no ferrosos

Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor

281101	Fabricación de carpintería metálica
281102	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
281300	Fabricación de generadores de vapor

Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales

289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
289200	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata
289301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
289302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina
289309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. (No incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina)
289910	Fabricación de envases metálicos
289991	Fabricación de tejidos de alambre
289992	Fabricación de cajas de seguridad
289993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
289999	Fabricación de productos metálicos n.c.p. (Incluye clavos, productos de bulonería, vajilla de mesa y de cocina)

Fabricación de maquinaria de uso general

291100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
291200	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas
291300	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
291400	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
291500	Fabricación de equipo de elevación y manipulación

Fabricación de maquinaria de uso especial

292110	Fabricación de tractores
292190	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores
292200	Fabricación de máquinas herramienta
292300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
292400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales)
292500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
292600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
292700	Fabricación de armas y municiones
292901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
292909	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.

Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.

293010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos
293020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
293091	Fabricación de máquinas de coser y tejer
293092	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares

- 293093 Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares
- 293094 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
- 293095 Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos
- 293099 Fabricación de aparatos y accesorios eléctricos n.c.p.

Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

- 300000 Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

- 311000 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

- 312000 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica

Fabricación de hilos y cables aislados

- 313000 Fabricación de hilos y cables aislados

Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

- 314000 Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias

Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación

- 315000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación (Incluye la fabricación de letreros luminosos)

Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.

- 319000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
- 321000 Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos
- 322000 Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos
- 323000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos

Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica

- 331100 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos
- 331200 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
- 331300 Fabricación de equipo de control de procesos industriales

Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

- 332001 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
- 332002 Fabricación de lentes y otros artículos oftálmicos
- 332003 Fabricación de instrumentos de óptica

Fabricación de relojes

- 333000 Fabricación de relojes

Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

- 341000 Fabricación de vehículos automotores
- 342000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
- 343000 Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores

Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.

- 351100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de motores y piezas para navíos)
- 351200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
- 352000 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías
- 353000 Fabricación y reparación de aeronaves
- 359100 Fabricación de motocicletas
- 359200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos
- 359900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p.

Fabricación de muebles y colchones

- 361010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
- 361020 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico)
- 361030 Fabricación de somieres y colchones

Industrias manufactureras n.c.p.

- 369101 Fabricación de joyas y artículos conexos
- 369102 Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados
- 369200 Fabricación de instrumentos de música
- 369300 Fabricación de artículos de deporte
- 369400 Fabricación de juegos y juguetes

- 369910 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
- 369920 Fabricación de cepillos y pinceles
- 369991 Fabricación de fósforos
- 369992 Fabricación de paraguas
- 369999 Industrias manufactureras n.c.p.(Incluye fabricación de cochecitos de bebé, termos, velas, pelucas)

Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

- 371000 Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos

Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

- 372000 Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos

PRODUCCION DE BIENES INDUSTRIA MANUFACTURERA 0,55% (5,5 por mil)

Impresión y servicios conexos

- 222101 Impresión de diarios y revistas
- 222109 Impresión excepto de diarios y revistas
- 222200 Servicios relacionados con la impresión

Fabricación de productos de plástico

- 252090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles

E ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 0,65% (6,5 por mil)

Generación, transporte y distribución de energía eléctrica

- 401110 Generación de energía térmica convencional
- 401120 Generación de energía térmica nuclear
- 401130 Generación de energía hidráulica
- 401190 Generación de energía n.c.p., (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz)
- 401200 Transporte de energía eléctrica
- 401300 Distribución de energía eléctrica

Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías

- 402001 Fabricación y distribución de gas No incluye el transporte por gasoductos)
- 402009 Fabricación y distribución de combustibles gaseosos n.c.p.
- 403000 Suministro de vapor y agua caliente
- 410010 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas
- 410020 Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales

F CONSTRUCCION 0,45% (4,5 por mil)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

- 453200 Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio

CONSTRUCCION 0,55% 5,5 por mil)

Preparación de terrenos para obras

- 451100 Demolición y voladura de edificios y de sus partes
(Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo)
- 451200 Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo, (Incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de cables o cañerías de drenaje) (No incluye los servicios de perforación relacionados con la extracción de petróleo y gas, actividad 112000, ni los trabajos de perforación de pozos hidráulicos, actividad 452510)
- 451900 Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p. (Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, autopistas, FFCC)

Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil

- 452100 Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes)
- 452200 Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, (Incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas)
- 452310 Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas

- 452390 Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p. (Incluye la construcción, reforma y reparación de calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pistas de aterrizaje, la señalización mediante pintura)
- 452400 Construcción, reforma y reparación de redes, (Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones)
- 452510 Perforación de pozos de agua
- 452520 Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado
- 452590 Actividades especializadas de construcción n.c.p., (Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques)
- 452900 Obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye los trabajos generales de construcción para la minería y la industria, de centrales eléctricas y nucleares, excavaciones de sepulturas)

Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil

- 453110 Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas
- 453120 Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte
- 453190 Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p. (Incluye la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de telecomunicación)
- 453300 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central)
- 453900 Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.

Terminación de edificios y obras de ingeniería civil

- 454100 Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística (Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica)
- 454200 Terminación y revestimiento de paredes y pisos, (Incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos de cerámicas, de piedra tallada, de suelos flexibles, parqué, baldosas, empapelados)
- 454300 Colocación de cristales en obra (Incluye la instalación y revestimiento de vidrio, espejos y otros artículos de vidrio)
- 454400 Pintura y trabajos de decoración
- 454900 Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p. (Incluye trabajos de ornamentación, limpieza exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos)

Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

- 455000 Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios

G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS 0,45% (4,5 por mil)

Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

- 503210 Venta al por menor de cámaras y cubiertas

Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

- 515200 Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS 0,55% (5,5 por mil)

Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas

- 502100 Lavado automático y manual
- 502210 Reparación de cámaras y cubiertas (Incluye reparación de llantas)
- 502220 Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas
- 502300 Instalación y reparación de lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales, (Incluye instalación y reparación de parabrisas, aletas, burletes, colisas, levantavidrios, parlantes y autoestereos, aire acondicionado, alarmas y sirenas)
- 502400 Tapizado y retapizado
- 502500 Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías
- 502600 Reparación y pintura de carrocerías; colocación de guardabarros y protecciones exteriores
- 502910 Instalación y reparación de caños de escape
- 502920 Mantenimiento y reparación de frenos
- 502990 Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral, (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)

Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores

- 503100 Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
- 503220 Venta al por menor de baterías
- 503290 Venta al por menor de partes, piezas y accesorios

Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios

- 504010 Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
- 504020 Mantenimiento y reparación de motocicletas

Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas

505000 Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas
(Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)

Venta al por mayor en comisión o consignación

511111 Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
511112 Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas
511119 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.
511121 Operaciones de intermediación de ganado en pie. (Incluye consignatarios de hacienda y ferieros)
511122 Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros.
511911 Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -
511912 Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo, (Incluye matarifes abastecedores de carne)
511919 Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.
511920 Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.
511930 Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción
511940 Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles
511950 Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales
511960 Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves
511970 Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería
511990 Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.
(Incluye galerías de arte)

Venta al por mayor de materias primas agropecuarias, de animales vivos, alimentos, bebidas y tabaco, excepto en comisión o consignación

512111 Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas
512112 Venta al por mayor de semillas
512119 Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p., (Incluye el acopio y venta al por mayor de frutas, flores y plantas)
512121 Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines
512129 Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos n.c.p.
512211 Venta al por mayor de productos lácteos
512212 Venta al por mayor de fiambres y quesos
512221 Venta al por mayor de carnes y derivados excepto las de aves.
512229 Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.
512230 Venta al por mayor de pescado
512240 Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas, (Incluye la conservación en cámaras frigoríficas por parte de los empaquetadores)
512250 Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas
512260 Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos
512271 Venta al por mayor de azúcar
512272 Venta al por mayor de aceites y grasas
512273 Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos
512279 Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.
512291 Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva
512292 Venta al por mayor de alimentos para animales
512299 Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.
(Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados,)
512311 Venta al por mayor de vino
512312 Venta al por mayor de bebidas espirituosas
512319 Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p., (Incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra, el fraccionamiento de alcohol)
512320 Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas, (Incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos)
512400 Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco

Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal

513111 Venta al por mayor de productos textiles excepto telas, tejidos, prendas y accesorios de vestir, (Incluye fibras vegetales, animales, minerales y manufacturadas)
513112 Venta al por mayor de tejidos (telas)
513113 Venta al por mayor de artículos de mercería
513114 Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar
513115 Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles
513121 Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero
513122 Venta al por mayor de medias y prendas de punto
513129 Venta al por mayor de prendas de vestir n.c.p.

- 513130 Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico
- 513141 Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados
- 513142 Venta al por mayor de suelas y afines
- 513149 Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.
- 513211 Venta al por mayor de libros y publicaciones
- 513212 Venta al por mayor de diarios y revistas
- 513221 Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases
- 513222 Venta al por mayor de envases de papel y cartón
- 513223 Venta al por mayor de artículos de librería y papelería
- 513310 Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios
(Incluye venta de medicamentos y kits de diagnóstico como test de embarazo, hemoglucotest, vacunas)
- 513320 Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 513330 Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos Ortopédicos
(Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 513410 Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía
(Incluye venta de lentes de contacto, líquidos oftalmológicos, armazones, cristales ópticos, películas fotográficas, cámaras y accesorios para fotografía)
- 513420 Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías
- 513511 Venta al por mayor de muebles metálicos excepto de oficina
- 513519 Venta al por mayor de muebles n.c.p. excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres
- 513520 Venta al por mayor de artículos de iluminación
- 513531 Venta al por mayor de artículos de vidrio
- 513532 Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio
- 513540 Venta al por mayor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles
(Incluye electrodomésticos, cocinas, estufas y salamandras, hornos, excepto equipos de sonido, televisión y video)
- 513551 Venta al por mayor de instrumentos musicales, discos y casetes de audio y video
- 513552 Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios
- 513910 Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza
- 513920 Venta al por mayor de juguetes (Incluye artículos de cotillón)
- 513930 Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares, (Incluye cochecitos y sillas de paseo para bebés, andadores, triciclos)
- 513940 Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes
(Incluye embarcaciones deportivas, armas y municiones, equipos de pesca, piletas de natación de lona o plástico)
- 513950 Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración
- 513991 Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales
- 513992 Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas
- 513999 Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.
(Incluye artículos de platería excepto los incluidos en talabartería, cuadros y marcos que no sean obra de arte o de colección, sahumeros y artículos de santería, parrillas y hogares)

Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos no agropecuarios

- 514110 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores
- 514191 Fraccionamiento y distribución de gas licuado
- 514199 Venta al por mayor de combustibles y lubricantes, excepto para automotores, leña y carbón
- 514200 Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos
- 514310 Venta al por mayor de aberturas
(Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards)
- 514320 Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles, (Incluye placas, varillas, parqueté, machimbre)
- 514330 Venta al por mayor de artículos de ferretería
- 514340 Venta al por mayor de pinturas y productos conexos
- 514350 Venta al por mayor de vidrios planos y templados
- 514391 Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias
- 514392 Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción
- 514399 Venta al por mayor de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y materiales para la construcción n.c.p.
- 514910 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles
- 514920 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón
- 514931 Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas
- 514932 Venta al por mayor de caucho y productos de caucho excepto calzado y autopartes
- 514933 Venta al por mayor de artículos de plástico
- 514940 Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos, (Incluye chatarra, viruta de metales diversos)

514990 Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p. (Incluye venta al por mayor de petróleo, minerales no metalíferos)

Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

- 515110 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza
(Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas)
- 515120 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos
(Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas)
- 515130 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería
(Incluye venta de máquinas de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista)
- 515140 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas
(Incluye venta de máquinas fotocopiadoras - excepto las de uso personal-, copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar, encuadernar)
- 515150 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico
(Incluye venta de equipos de diagnóstico y tratamiento, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable)
- 515160 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho
(Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras)
- 515190 Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.
(Incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras percutoras)
- 515300 Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación
- 515410 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas
- 515910 Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 515921 Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular
(Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas)
- 515922 Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad
(Incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistemas de alarmas y sirenas contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil)
- 515990 Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.
(Incluye máquinas registradoras de escribir y de calcular mecánicas, equipos para destruir documentos)

Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

519000 Venta al por mayor de mercancías n.c.p.

Venta al por menor excepto la especializada

- 521130 Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas
- 521190 Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.
- 521200 Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimentarios y bebidas

Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados

- 522111 Venta al por menor de productos lácteos
- 522112 Venta al por menor de fiambres y embutidos
- 522120 Venta al por menor de productos de almacén y dietética
- 522210 Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos
- 522220 Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza n.c.p.
- 522300 Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
- 522410 Venta al por menor de pan y productos de panadería
- 522420 Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería
- 522500 Venta al por menor de bebidas
- 522910 Venta al por menor de pescados y productos de la pesca
- 522991 Venta al por menor de tabaco y sus productos
- 522999 Venta al por menor de productos alimentarios n.c.p., en comercios especializados

Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados

- 523110 Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería
- 523120 Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería
- 523130 Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, (Incluye venta de vaporizadores, nebulizadores, masajeadores, termómetros, prótesis, muletas, plantillas, calzado ortopédico y otros artículos similares de uso personal o doméstico)
- 523210 Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería, (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados)

- 523220 Venta al por menor de confecciones para el hogar, (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas)
- 523290 Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir (Incluye la venta al por menor de tapices, alfombras,)
- 523310 Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa, (Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño)
- 523320 Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos
- 523330 Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños
- 523391 Venta al por menor de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado
- 523399 Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares
- 523410 Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería (Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)
- 523420 Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico
- 523490 Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.
- 523510 Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho
- 523520 Venta al por menor de colchones y somieres
- 523530 Venta al por menor de artículos de iluminación
- 523540 Venta al por menor de artículos de bazar y menaje
- 523560 Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video
- 523610 Venta al por menor de aberturas, (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar de PVC, madera, aluminio, puertas corredizas, frentes de placards)
- 523620 Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho excepto muebles
- 523630 Venta al por menor de artículos de ferretería
- 523640 Venta al por menor de pinturas y productos conexos
- 523650 Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas
- 523660 Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos
- 523670 Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración
- 523690 Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.
- 523710 Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía
- 523720 Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía
- 523810 Venta al por menor de libros y publicaciones
- 523820 Venta al por menor de diarios y revistas
- 523830 Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
- 523911 Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales
- 523912 Venta al por menor de semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero
- 523920 Venta al por menor de materiales y productos de limpieza
- 523930 Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón
- 523942 Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza y pesca
- 523960 Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña (No incluye las estaciones de servicios que se clasifican en 505000)
- 523970 Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos
- 523991 Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas
- 523993 Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control
- 523994 Venta al por menor de artículos de colección y objetos de arte
- 523999 Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos)

Venta al por menor de artículos usados excluidos automotores y motocicletas

- 524100 Venta al por menor de muebles usados
- 524200 Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
- 524910 Venta al por menor de antigüedades, (Incluye venta de antigüedades en remates)
- 524990 Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas

Venta al por menor no realizada en establecimientos

- 525100 Venta al por menor por correo, televisión, Internet y otros medios de comunicación
- 525200 Venta al por menor en puestos móviles
- 525900 Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p. (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)

Reparación de efectos personales y enseres domésticos

- 526100 Reparación de calzado y artículos de marroquinería
- 526200 Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico
- 526901 Reparación de relojes y joyas
- 526909 Reparación de artículos n.c.p.

H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES 0,45% (4,5 por mil)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

- 552210 Provisión de comidas preparadas para empresas
(Incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones)
- 552290 Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.
(Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)

SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES 0,55% (5,5 por mil)

Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal

- 551100 Servicios de alojamiento en camping (Incluye refugios de montaña)
- 551210 Servicios de alojamiento por hora
- 551221 Servicios de alojamiento en pensiones
- 551222 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
- 551223 Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
- 551229 Servicios de hospedaje temporal n.c.p. (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos)

Servicios de expendio de comidas y bebidas

- 552111 Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
- 552112 Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
- 552113 Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso, (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados)
- 552114 Servicios de bares y confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas)
- 552119 Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador - excepto en heladerías - n.c.p.
- 552120 Expendio de helados

I SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES 0,55% (5,5 por mil)

Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico

- 634100 Servicios mayoristas de agencias de viajes
- 634200 Servicios minoristas de agencias de viajes
- 634300 Servicios complementarios de apoyo turístico

SERVICIOS DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES 0,65% (6,5 por mil)

Servicio de transporte automotor

- 601100 Servicio de transporte ferroviario de cargas
- 601210 Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros
- 601220 Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros
- 602110 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)
- 602120 Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna
- 602130 Servicios de transporte de animales
- 602180 Servicio de transporte urbano de carga n.c.p. (Incluye el transporte realizado por fleteros y distribuidores dentro del ámbito urbano)
- 602190 Transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)
- 602210 Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros
(Incluye los servicios de transporte regular de menos de 50 km.)
- 602220 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer
- 602230 Servicio de transporte escolar
(Incluye el servicio de transporte para colonias de vacaciones y clubes)
- 602240 Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, (Incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales)
- 602250 Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros, (Incluye los servicios de transporte regular de más de 50 km., los llamados servicios de larga distancia)
- 602260 Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo
- 602290 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.

Servicio de transporte por tuberías

- 603100 Servicio de transporte por oleoductos y poliductos
- 603200 Servicio de transporte por gasoductos
- 611100 Servicio de transporte marítimo de carga
- 611200 Servicio de transporte marítimo de pasajeros
- 612100 Servicio de transporte fluvial de cargas
- 612200 Servicio de transporte fluvial de pasajeros

- Servicio de transporte aéreo de cargas**
621000 Servicio de transporte aéreo de cargas
622000 Servicio de transporte aéreo de pasajeros
- Servicios de manipulación de carga**
631000 Servicios de manipulación de carga
(Incluye los servicios de carga y descarga de mercancías o equipajes de pasajeros, sin discriminar medios de transporte, la estiba y desestiba)
- Servicios de almacenamiento y depósito**
632000 Servicios de almacenamiento y depósito
(Incluye depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca)
- Servicios complementarios para el transporte**
633110 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos
633120 Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes
633190 Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p., (Incluye servicios de mantenimiento de material ferroviario, terminales y estaciones)
633210 Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto
633220 Servicios de guarderías náuticas
633230 Servicios para la navegación
633290 Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.
633310 Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves
633320 Servicios para la aeronavegación
633390 Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p., Incluye servicios de prevención y extinción de incendios)
- Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías**
635000 Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías
(Incluye las actividades de los agentes aduaneros, actividades de empresas empaquetadoras)
- Servicios de correos**
641000 Servicios de correos
- Servicios de telecomunicaciones**
642010 Servicios de transmisión de radio y televisión
642020 Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex
642091 Emisión de programas de televisión
642099 Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información
- J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS 1,5% (1,5 por ciento)**
- Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias**
651100 Servicios de la banca central
652110 Servicios de la banca mayorista
652120 Servicios de la banca de inversión
652130 Servicios de la banca minorista
652201 Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras
652202 Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles
652203 Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito
- Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras**
659810 Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas, (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto)
659890 Servicios de crédito n.c.p., (Incluye el otorgamiento de préstamos por entidades que no reciben depósitos y que están fuera del sistema bancario y cuyo destino es financiar el consumo, la vivienda u otros bienes)
659910 Servicios de agentes de mercado abierto "puros"
659920 Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito
659990 Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.,(Incluye actividades de inversión en acciones, títulos, fondos comunes de inversión, la actividad de corredores de bolsa, las sociedades de inversión inmobiliaria y sociedades de cartera, arrendamiento financiero o leasing, securitización),(No incluye actividades financieras relacionadas con el otorgamiento de créditos)
- Servicios de seguros**
661110 Servicios de seguros de salud (Incluye medicina prepaga)
661120 Servicios de seguros de vida (Incluye los seguros de vida, retiro y sepelio)
661130 Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida (Incluye los seguros de accidentes)
661210 Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.)
661220 Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo
661300 Reaseguros

Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

662000 Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)

Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

671110 Servicios de mercados y cajas de valores

671120 Servicios de mercados a término

671130 Servicios de bolsas de comercio

671200 Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros, (Incluye la actividad de agentes y sociedades de bolsa)

671910 Servicios de casas y agencias de cambio

671920 Servicios de sociedades calificadoras de riesgos

671990 Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones

672110 Servicios de productores y asesores de seguros

672190 Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.

672200 Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones

VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS 1,5 % (1,5 por ciento)

Venta al por menor excepto la especializada

521110 Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

521120 Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas

K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER 0,45% (4,5 por mil)

Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados

701010 Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares

701090 Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.

Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata

702000 Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, realizados a cambio de una retribución o por contrata)

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712902 Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal

Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.

713001 Alquiler de ropa

713009 Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p. (Incluye alquiler de artículos deportivos y de videos)

Servicios de consultores en equipo de informática

721000 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática

Servicios relacionados con bases de datos

724000 Servicios relacionados con bases de datos

Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

725000 Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática

Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y de las ciencias exactas y naturales

731100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología

731200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas

731300 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias

731900 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.

Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades

732100 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales

732200 Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

741401 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.

742101 Servicios relacionados con la construcción., (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)
742102 Servicios geológicos y de prospección
742103 Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones
742109 Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.
742200 Ensayos y análisis técnicos

Servicios empresariales n.c.p.

749290 Servicios de investigación y seguridad n.c.p.
749300 Servicios de limpieza de edificios
749400 Servicios de fotografía
749500 Servicios de envase y empaque
749900 Servicios empresariales n.c.p.
751100 Servicios generales de la administración pública
751200 Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria
751300 Servicios para la regulación de la actividad económica
751900 Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.
752100 Servicios de asuntos exteriores
752200 Servicios de defensa
752300 Servicios para el orden público y la seguridad
752500 Servicios de protección civil
753000 Servicios de la seguridad social obligatoria

SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER 0,55% (5,5 por mil)

Alquiler de equipo de transporte

711100 Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre, sin operarios ni tripulación
711200 Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
711300 Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación

Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p.

712100 Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios
712200 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios, (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)
712300 Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
712901 Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal
712903 Alquiler de vehículos sin chofer
712909 Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal

Procesamiento de datos

723000 Procesamiento de datos

Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión

741101 Servicios jurídicos
741102 Servicios notariales
741200 Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
741300 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública
741402 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas
741409 Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.

Servicios de publicidad

743000 Servicios de publicidad

Servicios empresariales n.c.p.

749100 Obtención y dotación de personal
749600 Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones

SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER 0,65% (6,5 por mil)

Servicios empresariales n.c.p.

749210 Servicios de transporte de caudales y objetos de valor

L ENSEÑANZA 0,45% (4,5 por mil)

Enseñanza inicial y primaria

801000 Enseñanza inicial y primaria

Enseñanza secundaria

802100 Enseñanza secundaria de formación general
802200 Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional

Enseñanza superior y formación de posgrado

803100 Enseñanza terciaria
803200 Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado
803300 Formación de posgrado

Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.

809000 Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.
(Incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares)

M SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD 0,45% (4,5 por mil)**Servicios relacionados con la salud humana**

851110 Servicios de internación
851120 Servicios de hospital de día
(Incluye las actividades de tratamiento que no necesitan hospitalización a tiempo completo, tales como tratamientos oncológicos; infectológicos; dialíticos; atención de la salud mental; atención pediátrica; atención gerontológica)
851190 Servicios hospitalarios n.c.p.
851210 Servicios de atención ambulatoria
(Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopia, electrocoagulación, lipoaspiración)
851220 Servicios de atención domiciliaria programada
(Incluye las actividades llevadas a cabo en establecimientos que ofrecen atención por módulos a domicilio y actividades de agentes sanitarios relacionados con la prevención y educación para la salud)
851300 Servicios odontológicos
851400 Servicios de diagnóstico
(Incluye las actividades de laboratorios de análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopia, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia)
851500 Servicios de tratamiento
(Incluye las actividades de centros de cobaltoterapia, de radiología convencional, de acelerador lineal de rehabilitación física, de psicoterapia, de hemoterapia, de rehabilitación psíquica, unidades de hemodiálisis, centros de medicina nuclear)
851600 Servicios de emergencias y traslados
851900 Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.

Servicios veterinarios

852000 Servicios veterinarios

Servicios sociales

853110 Servicios de atención a ancianos con alojamiento
853120 Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento
853130 Servicios de atención a menores con alojamiento
853140 Servicios de atención a mujeres con alojamiento
853190 Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
853200 Servicios sociales sin alojamiento

N SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P. 0,45% (4,5 por mil)**Servicios de asociaciones n.c.p.**

919100 Servicios de organizaciones religiosas
919200 Servicios de organizaciones políticas
919900 Servicios de asociaciones n.c.p.

Servicios n.c.p.

930100 Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco
930201 Servicios de peluquería
930202 Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería
930300 Pompas fúnebres y servicios conexos
930910 Servicios para el mantenimiento físico-corporal
(Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento)
930990 Servicios n.c.p.

(Incluye actividades de astrología y espiritismo, las realizadas con fines sociales como agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, de contratación de acompañantes, la actividad de lustrabotas, acomodadores de autos)

- 950000 Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- 990000 Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales

Servicios de organizaciones empresariales, profesionales y de empleadores

- 911100 Servicios de federaciones, asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares
- 911200 Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas

Servicios de sindicatos

- 912000 Servicios de sindicatos

Servicios de agencias de noticias

- 922000 Servicios de agencias de noticias y servicios de información
(Incluye el suministro de material informativo, fotográfico y periodístico a medios de difusión)

Servicios de bibliotecas, archivos y museos y servicios culturales n.c.p.

- 923100 Servicios de bibliotecas y archivos
- 923200 Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos
- 923300 Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales

SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P. 0,55% (5,5 por mil)

Servicios de cinematografía, radio y televisión y servicios de espectáculos artísticos y de diversión

n.c.p.

- 921110 Producción de filmes y videocintas
- 921120 Distribución de filmes y videocintas
- 921200 Exhibición de filmes y videocintas
- 921301 Servicios de radio
(No incluye la transmisión, actividad 642010)
- 921302 Producción y distribución por televisión
(No incluye la transmisión, actividad 642010)
- 921410 Producción de espectáculos teatrales y musicales
- 921420 Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas, (Incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos)
- 921430 Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, (Incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, funcionamiento de agencias de venta de billetes de teatro, conciertos)
- 921910 Servicios de salones de baile, discotecas y similares
- 921920 Boites, cabarets, Café Concert, Night Club y similares
- 921990 Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.
(Incluye parques de diversión y centros similares, circenses, de títeres, mimos)

Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.

- 924110 Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones, (Incluye clubes, gimnasios y otras instalaciones para practicar deportes)
- 924120 Promoción y producción de espectáculos deportivos
- 924130 Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas
(Incluye la actividad realizada por deportistas, atletas, entrenadores, instructores, jueces árbitros, escuelas de deporte)
- 924920 Servicios de salones de juegos
(Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos)
- 924990 Servicios de entretenimiento n.c.p.

SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P. 0,65% (6,5 por mil)

Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y servicios similares

- 900010 Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
- 900020 Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
- 900090 Servicios de saneamiento público n.c.p.

ACTIVIDADES CON ALICUOTA 0,75% (7,5 por mil)

Cría de animales

- 012111 Cría de ganado bovino

Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo

- 173020 Fabricación de suéteres y artículos similares de punto

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

181199 Confección de prendas de vestir n.c.p

Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería

191200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.

Fabricación de maquinaria de uso general

291900 Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.

Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas

501110 Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos

501190 Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p., (Incluye casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras)

501210 Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados

501290 Venta de vehículos automotores, usados n.c.p. (Incluye, casas rodantes, trailers, camiones, remolques, ambulancias, ómnibus, microbuses y similares, cabezas tractoras)

Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos

515420 Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.

Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios Especializados

523550 Venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles (Incluye electrodomésticos -excepto equipos de sonido-, televisión y video, cocinas, estufas, hornos)

523590 Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.

523941 Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva

523950 Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos

523992 Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos

Actividades de informática n.c.p.

729000 Actividades de informática n.c.p.

Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.

924910 Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas

MONTO MINIMO: El monto mínimo de la tasa será de **40 MODULOS**

La obligación de abonar los mínimos subsiste para los responsables aunque no tengan ingresos en el período.

TITULO V

TASA DE HIGIENE URBANA

A los efectos del artículo 181° del Código Tributario Municipal se establecen los siguientes valores mensuales para los componentes del servicio de Higiene Urbana expresados en valor módulo Tasa de Higiene Urbana:

TASA DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL – A

31 Módulos

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA - B -

26 Módulos

OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS - C y D -

15 Módulos

A fines de establecer las modalidades de cobro del servicio de higiene urbana se tendrá en cuenta la zonificación de la ciudad que describe el artículo 13° de la presente Ordenanza, a excepción del componente de Tasa de Recolección y Disposición final para Vivienda Familiar, Baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, Pasajes, cocheras y bauleras.

Se establecen las siguientes modalidades de cobro, los valores están expresados en módulos THU:

Inc. a) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de higiene urbana, para Viviendas Familiares, Baldíos, Iglesias, Instituciones sin fines de lucro, pasajes, cocheras, bauleras:

TASA DE RECOLECCION y DISPOSICION FINAL	Concepto - A -	Frec. Diaria	Día x 1/2 - 50%
Vivienda Familiar	A	31	15,5
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	100% A	31	15,5
Cocheras, Bauleras	40% A	12,4	6,2
Expresado en Módulos			

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA A			
			Frec. Diaria y Pav.	Frec. Diaria y no Pav. 90%	Fec. No Diaria y Pav.	Frec. No diaria y No Pav.
				90%	85%	80%
Vivienda Familiar		B	26	23,4	22,1	20,8
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	100%	B	26	23,4	22,1	20,8
Unidades Funcionales	80%	B	20,8	18,72	17,68	16,64
Cocheras, Bauleras	40%	B	10,4	9,36	8,84	8,32
Expresado en Módulos						

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA B	
			Frec. No Diaria y Pav. 70%	Frec. No diaria y No Pav. 60%
			70%	60%
Vivienda Familiar		B	18,2	15,6
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	100%	B	18,2	15,6
Unidades Funcionales	75%	B	13,65	11,7
Cocheras, Bauleras	35%	B	5,46	5,46
Expresado en Módulos				

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA C	
			Fec. No Diaria y Pav. 50%	Frec. No diaria y No Pav. 10%
			70%	60%
Vivienda Familiar		B	13	2,6
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	100%	B	11,05	2,21
Unidades Funcionales	75%	B	7,8	1,56
Cocheras, Bauleras	35%	B	3,9	0,78
Expresado en Módulos				

BARRIDO Y LIMPIEZA VIA PUBLICA	Concepto - B -		ZONA D	
			Fec. No Diaria y Pav. 45%	Frec. No diaria y No Pav. 10%
			45%	10%
Vivienda Familiar		B	11,7	2,6
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	85%	B	9,945	2,21
Unidades Funcionales	60%	B	7,02	1,56
Cocheras, Bauleras	30%	B	3,51	0,78

OTRAS CONTRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	Concepto - C y D -		ZONA A	ZONA C
			ZONA B	ZONA D
				30%
Vivienda Familiar		C y D	15	4,5
Baldíos, Iglesias, Inst. sin fines de lucro, pasajes	100%	C y D	15	4,5
Unidades Funcionales	80%	C y D	12	3,6
Cocheras, Bauleras	40%	C y D	6	1,8
Expresado en Módulos				

Inc. b) Se establecen las siguientes modalidades de cobro del servicio de higiene urbana para todos aquellos inmuebles donde se desarrolle cualquier actividad económica (como por ejemplo: comercios, industrias, servicios, depósitos, mutuales, actividades civiles):

ZONAS			FÓRMULA
Zona A	Frec. diaria	Pavimento	$(101,10 M + 0.90 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(90,70 M + 0.90 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(84,50 M + 0,60 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(74,10 M + 0,60 M * m^2)$
Zona B	Frec. diaria	Pavimento	$(85,50 M + 0,60 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(77,70 M + 0.60 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(68,45 M + 0,45 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(61,10 M + 0,45 M * m^2)$
Zona C	Frec. diaria	Pavimento	$(64,60 M + 0,55 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(43,80 M + 0,55 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(48,00 M + 0,40 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(26,75 M + 0,40 M * m^2)$
Zona D	Frec. diaria	Pavimento	$(62,00 M + 0,50 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(43,80 M + 0,50 M * m^2)$
	Frec. no diaria	Pavimento	$(44,95 M + 0,30 M * m^2)$
		Sin pavimento	$(26,75 M + 0.30 M * m^2)$

Donde:

- **M** representa el Módulo de Tasa de Higiene Urbana.
- **m²**, metros cuadrados habilitados y/o afectados a la actividad económica.

Inc. c) En los casos donde el contribuyente no haya declarado los metros cuadrados afectados a la actividad, la liquidación del servicio se efectuará en función de la superficie total de la parcela, hasta la regularización de la misma.

Inc. d) El valor mensual a tributar por los contribuyentes encuadrados dentro del inc. b) del presente artículo, no podrá superar los 5.000 módulos.

Inc. e) Se establece una bonificación del 15% del importe mensual determinado en concepto de Tasa de Higiene Urbana, para aquellos inmuebles donde se desarrolle una actividad gravada por el impuesto a los Ingresos Brutos en carácter de contribuyente directo del municipio de Comodoro Rivadavia. La aplicación de la presente bonificación será a solicitud del titular del inmueble quien deberá cumplimentar los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria.

Inc. f) Para los contribuyentes que reúnan la condición de jubilados y/o pensionados el valor mensual de la tasa de higiene urbana será calculado considerando el Artículo 17° de la presente y el Artículo 9° de la Ordenanza N° 6500/98 y sus modificatorias.

Inc. g) Para aquellos contribuyentes titulares de inmuebles ubicados en zonas donde sea imposible, por razones topográficas, la prestación del servicio de recolección de residuos en forma directa se aplicará una bonificación del 10% en el concepto A de la presente tasa

Los contribuyentes encuadrados en el inc. b) del artículo 22° de la presente, tributarán como tales, desde la fecha en que el poder ejecutivo tome conocimiento del desarrollo de dichas actividades y se aplicará según las modalidades de liquidación y facturación del servicio.

TITULO VI

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

A los efectos del Artículo 190° del Código Tributario Municipal fijense las siguientes tasas:

a) **General:**

- 1) Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente ante la Municipalidad y que no se encuentre prevista especialmente..... **100 Módulos**
- 2) Certificado de situación fiscal municipal..... **4.000 Módulos**

b) **Referida a Inmuebles :**

- 1) Certificado de libre deuda, por venta de inmueble..... **500 Módulos**
- 2) Certificados varios:

CERTIFICADO	MÓDULOS
Certificado Situación Dominial	400
Certificado Domicilio	400
Certificado de Valuación Fiscal	400
Certificado de antecedentes dominiales	400
Otros	400

- 3) En el caso particular de solicitudes de certificados de valuación efectuados por Escribanías para la inscripción de fraccionamientos a requerimiento del Municipio se computará por cada 10 unidades **2.800 Módulos**
- 4) Por otorgamiento del título de propiedad:
 - a) Título Original..... **2.500 Módulos**
 - b) Cada copia adicional **300 Módulos**
 - c) Certificado catastral..... **300 Módulos**
 - d) 2do testimonio (por pérdida de original)..... **1500 Módulos**
- 5) En los casos de transferencias de los derechos de preadjudicación o adjudicación de tierras fiscales con la debida autorización municipal:
 - a) Por valuación del terreno menor a 25.000 módulo **1500 Módulos**
 - b) Por valuación del terreno mayor a 25.000 módulos **2% sobre la valuación fiscal**En los casos de transferencia de mejoras ubicadas sobre terrenos fiscales que cuenten con la debida autorización municipal..... **1500 Módulos**

c) **Referida a automotores:**

- 1) Certificado de libre deuda **500 Módulos**
- 2) Certificado de libre deuda y baja **1000 Módulos**
- 3) Otorgamiento de registro de conductor o su renovación:

Registro de conductor nuevo:

- a) Principiante hasta seis (6) meses **2.000 Módulos**
- b) Hasta dos (2) años **1.500 Módulos**
- c) Hasta tres (3) años **2.000 Módulos**
- d) Hasta cuatro (4) años **2.500 Módulos**
- e) Hasta cinco (5) años **3.000 Módulos**
- f) Mayores de 65 y menores de 70 años.....
..... **50% del valor determinado en los incisos a) o b) según corresponda.**
- g) Mayores de 70 años **Sin cargo**

Por la renovación de cada registro de conductor:

- a) Hasta dos (2) años **1.000 Módulos**
- b) Hasta tres (3) años **1.500 Módulos**
- c) Hasta cuatro (4) años **1.750 Módulos**
- d) Hasta cinco (5) años..... **2.000 Módulos**
- e) Mayores de 65 años y menores de 70 años:
50% del valor determinado en los incisos a) o b) según corresponda.
- f) Mayores de 70 años..... **Sin cargo**

Los valores determinados incluyen los servicios médicos reglamentados en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Revisación médica - certificado aptitud psíquica) y el Servicio de fotografía.

- 4) Duplicado del registro de conductor..... **400 Módulos**
- 5) Cambio de categoría del registro de conductor **400 Módulos**
- 6) Duplicado de recibo de pago del impuesto..... **200 Módulos**

7) Sistema de estacionamiento medido:

- Tarjeta por hora o fracción de tiempo menor..... **25 Módulos**

d) **Referidas al comercio, industria y otros establecimientos:**

Las determinadas en el capítulo derecho de habilitación comercial.

e) Inspección y Registro:

Todo profesional, gestor o empresa dedicada a la construcción, abonará por dicho concepto las siguientes tasas:

- 1) Por derecho anual de matrícula de empresa constructora **5.400 Módulos**
- 2) Por matrícula profesional (1º 2º y 3º categoría) solamente al momento de la inscripción.... **5.400 Módulos**
- 3) Por derecho anual de matrícula de gestor **1.200 Módulos**
- 4) Por derecho anual de matrícula de empresa proveedora o representante de sistemas constructivos **5.400 Módulos**

Fijase como plazo para el pago del derecho anual de matrícula noventa días a partir del 1º de enero de cada año, las matrículas que no se paguen dentro del período establecido, sufrirán un recargo conforme a lo establecido por esta ordenanza para pagos fuera de término.

f) Varios:

- 1) Por cada duplicado de recibo **200 Módulos**
- 2) Por cada certificado de libre deuda tributario no contemplado específicamente..... **400 Módulos**
- 3) Por cada foja de testimonio de resoluciones recaídas en expedientes en trámites **50 Módulos**
- 4) Las actuaciones del Inc. b) cuando se refieran a años anteriores **75 Módulos**
- 5) Cada Certificado de Habilitación de cualquier actividad o establecimiento, llevará un sellado por metro cuadrado habilitado de..... **24 Módulos**

El valor mínimo del Certificado de Habilitación será de **6000 Módulos**
Referidas a los permisos habilitantes para la realización de espectáculos y diversiones públicas en forma esporádica, los siguientes valores:

- a) Certificados para escuelas e Instituciones públicas, en salones habilitados... **1000 Módulos**
- b) Certificados para escuelas e Instituciones públicas, en salones habilitados especialmente **2000 Módulos**
- c) Todo otro certificado en salones habilitados **3000 Módulos**
- d) Todo otro certificado en salones habilitados especialmente **4000 Módulos**
- e) Sellados para espectáculos públicos y diversiones por día **6.000 Módulos**

- 6) Duplicado de certificado de habilitación **6.000 Módulos**

Para la obtención de los permisos habilitantes será condición que el titular de la actividad por la cuál se solicita la habilitación y el titular del inmueble donde se desarrolle la misma, se encuentren libres de deudas municipales, caso contrario no se podrá emitir tales certificados

7) Servicios Sanitarios :

- a) Libreta sanitaria con renovación anual Rubro 2-3-4-5 y 8..... **1500 Módulos**
- b) Libreta sanitaria con renovación anual Rubro 6..... **1000 Módulos**
- c) Libreta sanitaria con renovación semestral Rubro 1 **1000 Módulos**
- d) Libreta sanitaria con renovación bimestral Rubro 7 (damas de sala)..... **1200 Módulos**
- e) Libreta sanitaria Rubro 9 **SIN COSTO**
- f) Certificado de Grupo sanguíneo **800 Módulos**

- 8) Por cada permiso que deba requerirse según disposiciones vigentes no previstos especialmente **500 Módulos**

- 9) Por cada carné para dama de sala..... **4.000 Módulos**

- 10) Por cada certificado no especialmente previsto a juicio del Organismo Fiscal..... **400 Módulos**

- 11) Cuando las actuaciones sean notificadas por correspondencia deberán abonarse los gastos de franqueos correspondientes a una pieza postal certificada con aviso de retorno que fije la entidad prestataria del servicio más un monto equivalente a **300 módulos** en concepto de gastos administrativos.

12) Remises

Canon de Remis

- a) Canon mensual por licencia de remises..... **1800 Módulos**
- b) Canon mensual por licencia de remises para poseedores de dos licencias, por la segunda unidad **3000 Módulos**
- c) Canon mensual por licencia de remises para poseedores de tres licencias, por la tercera unidad **4000 Módulos**
- d) Canon mensual por licencia de remises para poseedores de cuatro licencias, por la cuarta unidad **5000 Módulos**

- e) Canon mensual por licencia de remises para poseedores de más de cuatro licencias, por las que superen la cuarta unidad.....**6000 Módulos**
El pago de este canon incluye la tasa por desinfección de vehículos y el mínimo por Impuesto a los Ingresos Brutos.
- f) Canon por la transferencia a terceros, no contemplados en el Artículo 41º de la Ordenanza 8611/06, de licencia para el servicio de remis.....**125.000 Módulos**
- g) Canon por la transferencia a familiares colaterales en segundo grado, de licencia para el servicio de remis..... **62.500 Módulos**

Otros

- h) Renovación de libretas de taxi y/o remis **300 Módulos**
- i) Habilitación de libro de Inspección y/o registro de pasajeros**300 Módulos**
- 13) Carpeta Técnica y posterior expediente de obra, una vez autorizada la misma, correspondiente a la Dirección de Obras Particulares.....**2.000 Módulos**
- 14) Sellado de copias de plano **200 Módulos**
- 15) Constancias o certificados correspondientes a la Dirección de Obras Particulares..... **200 Módulos**
- 16) Certificados de autorización ambiental para generadores y/o operadores de residuos peligrosos; deberán abonar los valores de acuerdo con la siguiente escala:
- a) Generadores..... **3.000 Módulos**
- b) Transportistas..... **4.000 Módulos**
- c) Servicio de tratamiento..... **6.000 Módulos**
- d) Disposición final **6.000 Módulos**

g) Certificado de Autorización Ambiental, Ordenanza N° 8382/05, artículo 42°

- 1) Generadores que produzcan un volumen mensual menor a 500 dm3..... **2.000 Módulos**
- 2) Generadores que produzcan un volumen mensual mayor a 500 dm3..... **6.000 Módulos**
- 3) Generadores y operadores de sus propios residuos **6.000 Módulos**
- 4) Transportistas **2.000 Módulos**
- 5) Operadores **6.000 Módulos**

h) Venta de información catastral:

Valor metro cuadrado (para planos con loteo y otros).....**450 Módulos**

1) Formato Papel:

Tamaño Papel	Observaciones	Costo Ploteo
A4	Papel común	100 Módulos
A3	Papel común	160 Módulos
Por metro cuadrado	Papel común (color)	460 Módulos
Por metro cuadrado	Papel común (blanco y negro)	300 Módulos
A3	Fotocopia de foto aérea color	360 Módulos
A4	Fotocopia de foto aérea color	200 Módulos

Planos Catastrales

- Planos sectorizados zona norte y/o zona sur (escala 1:10.000) **700 Módulos**
- Planos sectorizados zona norte y/o zona sur (escala 1:15.000)
..... **340 Módulos**

Los valores Módulos mencionados precedentemente corresponden a información catastral básica (Plano amanzanamiento). A estos valores se le sumará un adicional de **140 Módulos** por cada nivel de información agregada (Loteos, curvas de nivel, siluetas de construcciones, coordenadas).

2) Formato Digital:

a) Formato Imagen PDF

- Copia en CD o pendrive imagen foto aérea..... **260 Módulos**
- Copia en CD o pendrive imagen plano amanzanamiento por barrio.....**500 Módulos**
- Copia en CD o pendrive imagen plano amanzanamiento y loteo por barrio..... **900 Módulos**
- Copia en CD o pendrive imagen plano por manzana con loteo..... **260 Módulos**

b) Formato DWG

El rango detallado se establece para los archivos de los planos de barrios dibujados en AutoCad y según su tamaño en kbytes:

Rango en kbyte	Valor módulos
0-300	2500 Módulos
301-600	3000 Módulos
601-900	3500 Módulos
901-1200	4000 Módulos
1201 -1500	4500 Módulos
1501- 1800	5000 Módulos
1801- 2100	5500 Módulos
2101- 2400	6000 Módulos
2401- a más	6500 Módulos

Planos sectorizados Zona norte y/o Zona sur (formato dwg)
14000 Módulos

Planos de Ejido Municipal (formato dwg).....**20000 Módulos**

c) Formato PDF:

Planos Zona Sur, Zona Norte o Ejido Municipal.....**740 Módulos**

Nomenclador de Calles.....**2000 Módulos**

Actualizaciones en general (formatos DWG y PDF).....**400 Módulos**

i) Los sujetos que realicen actividades alcanzadas por la Ordenanza 8787/06 y según la clasificación establecida en su Artículo 20º, abonarán un canon trimestral y por local habilitado, según la siguiente escala:

- a) Categoría A **6250 Módulos**
- b) Categoría B **2500 Módulos**
- c) Categoría C1 **15000 Módulos**
- d) Categoría C2 **27500 Módulos**
- e) Categoría D1 **3750 Módulos**
- f) Categoría D2 **6250 Módulos**
- g) Categoría E
 - 1) Establecimientos cuyo local de ventas no supere los 350 m² **2000 Módulos**
 - 2) Establecimientos que superen los 350 m² **15000 Módulos**
- h) Categoría F **6250 Módulos**

El pago del canon correspondiente, será condición para la obtención de la licencia de comercialización de bebidas alcohólicas y la inscripción en el Registro de Comercializadores.

j) El Organismo Fiscal determinara las tasas de actuaciones administrativas no previstas en la presente, las que en ningún caso podrán ser inferiores al costo.

Facultar al Poder Ejecutivo a fijar el precio de venta de ejemplares, publicaciones y planos, el que en ningún caso podrá ser inferior al costo. El Poder Ejecutivo fijará el precio de los pliegos de condiciones y sus correspondientes anexos para la realización de obras y prestaciones de servicio.

En todos los casos el tributo se abonará al solicitarse la actuación administrativa.

TITULO VII

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

A efectos de la aplicación de los Artículo 186° y 187° del Código Tributario Municipal, se establece:

1) Los generadores de residuos biopatogénicos y biotóxicos, según lo normado en la Ordenanza N° 8382/05, abonarán por el servicio de recolección, transporte y disposición final, según la siguiente escala:

CATEGORIAS	Dm ³ /Mes	MODULOS
Pequeño generador "A"	De 1 a 50	1500
Pequeño generador "A1"	de 51 a 100	3000
Pequeño generador "B"	de 101 a 300	12000
Mediano generador "A"	de 301 a 1000	50000

Mediano generador "B"	de 1001 a 5000	94000
Grande generador "A"	de 5001 a 20000	125000
Grande generador "B"	más de 20000	180000

- 2) Limpieza de predios por cada 5m² o fracción, según el costo del servicio determinado por la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- 3) Retiro en los domicilios de toda clase de residuos no domiciliarios, por m³ o fracción según, el costo del servicio determinado por la Dirección de Saneamiento Ambiental.
- 4) Desinfecciones :
 - a) Vehículos chicos, hasta seis (6)asientos..... **1000 Módulos**
 - b) Vehículos medianos, hasta dieciocho (18) asientos..... **1200 Módulos**
 - c) Vehículos grandes, de diecinueve (19) asientos en adelante
..... **1400 Módulos**

TITULO VIII

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION DE TIERRAS FISCALES Y BENEFICIARIOS DE RESERVAS DE TIERRAS FISCALES

A los efectos establecidos en el Artículo 195 del Código Tributario Municipal y el Artículo 11 de la Ordenanza 5907/96, fijase los siguientes montos a abonar mensualmente:

Los ocupantes de tierras fiscales.....150 Módulos
Los preadjudicatarios de tierras fiscales.....250 módulos

TITULO IX

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACION o UTILIZACION DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO o PRIVADO MUNICIPAL

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Código Tributario Municipal fíjense los siguientes valores que se pagarán por adelantado:

a) Ocupación de aceras

- 1) Podrán ocuparse las superficies estipuladas en el Código de edificación y Ordenanzas y Resoluciones ampliatorias y fascículos informativos.

El derecho abonado abarcará un período máximo de 90 días, luego del cual podrá renovarse.

Deberá abonarse por día y por m² de superficie a ocupar:

Hasta 1 m desde la línea municipal (área mínima de seguridad..... **0 Módulos**
 Fuera de superficie mínima de seguridad..... **30 Módulos**

El profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación de lo contrario, los derechos se abonarán hasta la fecha en que se haga efectivo.

- 2) Por exhibición de mercaderías junto a los locales respectivos, cuando el espacio ocupado supere los 2 m² , abonarán:

por año **21.600 Módulos**
 por semestre **10.800 Módulos**
 por mes..... **1.800 Módulos**
 por día **100 Módulos**

Previo a la ocupación se deberá solicitar la autorización y abonar el gravamen correspondiente. Los que carezcan de permiso además del gravamen que le corresponde abonarán una multa de **3000 Módulos**

- 3) Los kioscos y puestos de venta de diarios y revistas abonarán por bimestre adelantado y por zona la suma de:

Zona A..... **4000 Módulos**

Comprende área de influencia sobre calle San Martín, determinada por Avda. Rivadavia, calle Francia, Sarmiento, Güemes, Huergo y Ruta N° 3, las dos últimas en su prolongación imaginaria hasta el mar (quedando excluidas del sector todas las arterias mencionadas a excepción de la calle Güemes)

Zona B..... **3200 Módulos**

Comprende área determinada por calle Viamonte, 12 de Octubre, Bartolomé Mitre, Huergo, Güemes, Sarmiento Francia, Avda. Rivadavia y Ruta N° 3 (quedando excluida calle Güemes, comprendida en la zona A)

Zona C..... **2400 Módulos**

Comprende área restante del ejido no incluido en las zonas A y B

En caso que el otorgamiento de la habilitación se produzca después de las fechas de vencimiento estipuladas para los trimestres deberá liquidarse la parte proporcional del tiempo efectivo habilitado.

- 4) Por cabinas telefónicas publicas o casetas telefónicas se abonará por cada una de ellas por bimestre calendario y por adelantado

Zona A..... **3000 Módulos**

Comprende área de influencia sobre calle San Martín, determinada por Avda. Rivadavia, calle Francia, Sarmiento, Güemes, Huergo y Ruta N° 3, las dos últimas en su prolongación imaginaria hasta el mar

Zona B..... **2500 Módulos**

Comprende área determinada por calle Viamonte, 12 de Octubre, Bartolomé Mitre, Huergo, Güemes Sarmiento Francia, Avda. Rivadavia y Ruta N° 3 (quedando excluida calle Güemes, comprendida en la zona A)

Zona C..... **2500 Módulos**

Comprende las siguientes avenidas: Avda. Kennedy entre Rivadavia y Chile, Avda. Polonia entre Avda. Kennedy y Ruta N° 3, Avda. Portugal entre Avda. Canadá y Ruta N° 3, Avda. Canadá entre Avda. Roca y Avda. Estados Unidos, Avda. Estados Unidos entre Avda. Kennedy y Ruta Nacional N° 3

Zona D..... **2000 Módulos**

Comprende toda área restante del ejido municipal no incluidas en las zonas A, B y C.

Cuando la superficie ocupada exceda los 10 m² pagarán por cada una por bimestre los siguientes valores

Zona A..... **15600 Módulos**
Zona B..... **12500 Módulos**
Zona C..... **12500 Módulos**
Zona D..... **9400 Módulos**

b) Ocupación de calzadas:

- 1) La ocupación excepcional de la calzada con materiales y/o maquinarias deberá ser autorizada por la Dirección General de Obras Particulares solo en aquellos casos en que esté debidamente comprobada la falta de espacio en el interior de la obra y acera. Estas excepciones solo podrán acordarse durante períodos máximos de 48 horas (extensible únicamente ante solicitud de un caso que a juicio de la citada Dirección sea justificado), y podrán ocupar el 50% de la superficie proyectada por el frente del lote y del cordón, no pudiendo ser mayor que 2,50 m a partir del cordón de la acera por todo el ancho del lote, en las condiciones establecidas en las reglamentaciones pertinentes. Quedan exceptuadas de este pago las ocupaciones generadas por bateas con servicio de entrega y retiro.

Abonará por m² a ocupar por día:
En calle pavimentada **120 Módulos**
En calle sin pavimentar..... **45 Módulos**

Cuando los plazos estén vencidos se le aplicará el 100% de multa por día.

- 2) Clausura y/o alteración temporal tránsito vehicular :

- a) Por construcciones de obras particulares, por cada 100 mts o longitud de cuadra y por hora **5000 Módulos**
b) Por atravesar la ciudad con flota vehicular que supere dimensiones reglamentarias de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, respecto de su ancho, alto y largo, atentando contra la estructura vial y disminución de la vía , que requieran el acompañamiento del personal de tránsito..... **4.000 Módulos**
c) Por la realización de eventos privados que requieran el servicio del personal de tránsito para el control, cortes de calles y desvíos, eximiendo a aquellos de carácter oficial o con fines benéficos, por cada hora, por cada inspector que se demande..... **750 Módulos**

- 3) Cierre parcial calzada para el estacionamiento u operatividad temporal de vehículos de transportes de carga o elevadores por construcciones de obras particulares:

Hasta el 50% del ancho o longitud de calzada.

Por metro lineal y por hora.....**200 Módulos**

Tanto en los casos establecidos en el punto 2 como en el punto 3, la publicación en los medios de difusión deberá ser efectuada por las empresas solicitantes una vez obtenida la Autorización municipal.

4) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones locales

por mes o fracción..... **6.000 Módulos**

5) Por exhibición de premios de rifas en la vía pública cuando se tratare de instituciones de otras localidades

Por mes o fracción..... **8.000 Módulos**

6) Por arrojar objetos de cualquier naturaleza (escombros, basura) en las zonas no habilitadas al efecto, abonarán una multa de **3000 Módulos hasta 10000 Módulos**, con el cargo de trasladarlo en el termino de 72 horas a lugar apto, en caso de incumplimiento se incrementará la multa en un 50% cada 72 horas.

7) Por reserva de estacionamiento en la vía pública por metro lineal se abonara por mes....**2.000 Módulos**

Adicionalmente quienes soliciten esta reserva deberán abonar **12.500 Módulos** en concepto de materiales y colocación de carteles señalizadotes.

8) Por la ocupación o utilización del espacio de dominio municipal con la instalación de Obradores a los fines de realización de construcciones, abonará por m² a ocupar

Por día..... **60 Módulos**

c) Por la ocupación o utilización de espacios de dominio municipal, para la instalación de Circos o Parques de Diversiones, abonarán por día.....**3.000 Módulos**

d) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal con instalaciones de antenas y/o equipos de telecomunicaciones, por trimestre y por adelantado.....**14.000 Módulos**

e) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para la instalación de Calesitas y/o divertimentos similares, abonarán por cada uno, por día y por adelantado.....**200 Módulos**

f) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal en los permisos para construcción de "picadas", estudios sismográficos, ocupación de campo, construcción de explanaciones, tendidos de cañerías (acueducto, oleoducto, gasoducto), construcción de caminos, montajes de instalaciones diversas, montajes de obradores, instalación de guardaganados y demás permisos para la construcción, montaje y/o instalación inherentes a la actividad abonarán por cada uno de los permisos, mensualmente y por adelantado **9.000 Módulos**

g) Por la ocupación y/o utilización de espacios de dominio público o privado municipal para instalaciones no especificadas en los ítems precedentes, se abonará un importe que determinará el departamento ejecutivo municipal en cada caso particular, de acuerdo a las características de la ocupación.

De ser imprescindible la rotura de pavimento (apertura de calzada) deberá solicitarse previamente permiso municipal – Dirección de Pavimento y Conservación - encargándose el municipio de su reparación:

- Por rotura de pavimento de hormigón **3.200 Módulos**

- Por rotura de pavimento de asfalto..... **2.300 Módulos**

- Por rotura de otros tipos de pavimento..... **2.600 Módulos**

El incumplimiento de lo anterior generará una multa cada 30 días de demora de **8.000 Módulos hasta 80.000 Módulos** según la gravedad de la falta.

Cada permiso para modificar o dejar bajo nivel el cordón de la acera para entrada de rodados, abonará por metro lineal 300 Módulos

Por aperturas para el tendido de:

a) Redes troncales de distribución, acueductos, oleoductos, gasoductos, Líneas eléctricas telefónicas, cableados de fibra óptica, video cable, redes cloacales, y similares, realizadas por empresas abonarán:

Por metro lineal..... **2000 Módulos**

Y por día..... **200 Módulos**

Cámaras de inspección y construcciones similares, abonarán:

Por metro cuadrado..... **2000 Módulos**

Y por día..... **200 Módulos**

- b) Conexiones domiciliarias de agua, cloaca, gas y similares , realizadas por particulares, abonarán:
- | | |
|-------------------------|--------------------|
| Por metro cuadrado..... | 200 Módulos |
| Y por día..... | 200 Módulos |
- c) Las obras encaradas por esfuerzo propio de personas que probaren ser de escasos recursos, abonarán el 10% de la tarifa que corresponda aplicar.
- d) Cables aéreos para líneas eléctricas, telefónicas, video cable o similares, abonarán por semestre y cada 10 metros lineales **10 Módulos**
- e) Cañerías en subsuelos para redes de gas, telefónicas, eléctricas, de agua corriente, redes cloacales, oleoductos, gasoductos, acueductos y similares abonarán por semestre y por metro lineal o cuadrado (cámaras de inspección)**10 Módulos**
- f) A las empresas que realizan aperturas que correspondan a obras públicas de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y en donde ella sea la parte contratante, se les cobrará el 20% de la tarifa que corresponda aplicar.
- g) Los contribuyentes particulares que realicen por su cuenta y cargo instalaciones de redes de servicios que superen en largo el frente de sus propiedades, cuando no existan otros frentistas en el lugar abonarán el 20% de la tarifa que corresponda aplicar.
- h) Las Cooperativas de Viviendas que realizan instalaciones de servicios (agua, gas, cloacas, electricidad) a su cargo, abonarán el veinte (20%) por ciento de la tarifa establecida.

TITULO X

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 204° del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

Sellados:

- | | |
|---|----------------------|
| 1) Por cada carnet de vendedor ambulante que se extiende por primera vez..... | 2.000 Módulos |
| 2) Por cada renovación del carnet | 1.000 Módulos |

Derechos

Abonarán por día y por adelantado.....	400 Módulos
--	--------------------

TITULO XI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA CONTRATACION DE OBRAS PARTICULARES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 209° del Código Tributario Municipal fíjense las siguientes tasa, derechos de construcción, aprobación e inspección de instalaciones municipales y derechos que por el estudio de planos y otros, que efectúe la Dirección de Obras Particulares o el Organismo municipal correspondiente.

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN:

Las obras o edificios que se construyan o las ampliaciones de las existentes, las superficies relevadas y otras modificaciones abonarán de acuerdo a la modalidad que se detalla a continuación:

- a) Obra Nueva
Por cada m² de superficie cubierta un valor que resulte de multiplicarlo por una determinada cantidad de módulos considerando el tipo de obra y la categoría de acuerdo al siguiente detalle:
- | | |
|--|-------------------|
| Vivienda | 17 Módulos |
| Comercio | 21 Módulos |
| Industria | 21 Módulos |
| Institución | 8 Módulos |
| Servicios Personales y Profesionales | 18 Módulos |
| Servicios, Administrativos, Hoteleros, Públicos, Empresariales | 24 Módulos |

Estos valores serán afectados por los coeficientes siguientes:

Coeficiente por categoría:

De acuerdo a la categoría de la construcción a liquidar será:

Categoría a: Coeficiente 1,2

Corresponde a construcciones que cuentan con locales exclusivos para esta categoría: sauna, vestidor, por lo menos un baño en suite compartimentado, con jacuzzi o bañera romana, escritorio, dependencias de servicio, gimnasio, piscina. Utilización de materiales de 1° calidad: solados de alfombra, porcelanato o madera, revestimientos de mármol, muros con barrera de vapor y/o cámara de aire, calefacción

centralizada, carpintería de medida. Incorporación de tecnologías novedosas de confort (comandos inteligentes, sistema de alarma computarizada).

Categoría b: Coeficiente 1

Corresponde a construcciones que si bien utilizan materiales de primera calidad con muros con barrera de vapor y/o cámara de aire, bloques cerámicos, calefacción individual por local, solados de alfombra o cerámico, no revisten características de suntuoso.

Categoría c: Coeficiente 0,80

Utilización de materiales y sanitarios estándar, muros de bloques sin cámara de aire ni barrera de vapor, carpinterías estándar, solados de linóleoum, cerámico rojo o mosaico.

Coeficiente por complejidad funcional y/o de uso:

En el caso en que la obra a autorizar revista condiciones especiales de funcionamiento o de uso se le aplicará el coeficiente **1,5**.

Panteón o nichera: (Autorización y conforme a obra)

Por construcción funeraria, independientemente de la cantidad de metros cuadrados a autorizar, se abonará un valor fijo de..... **1000 Módulos**

Toldos, carteles y marquesinas:

Por autorización..... **3000 Módulos**

Antenas:

Por colocación de estructuras de sostén de elementos destinados a telecomunicaciones en predios urbanos y suburbanos (sin considerar la obra civil anexa que se contemplará como servicio) **30.000 Módulos**

b) Refacción:

Abonará derechos de obra nueva multiplicada por el coeficiente 0,5.

c) Cambio de fachada:

Se computará la superficie de fachada y se dará el mismo tratamiento que una refacción.

d) Cambio de Uso:

Abonará la diferencia en más que resulte de restar el uso más oneroso, al uso anterior.

Si el nuevo uso es más económico que el anterior, solo abonará un sellado de..... **450 Módulos**

e) Relevamiento:

Se cobrará por cada metro cuadrado de superficie que comprenda la obra el valor que resulte de multiplicarlo por la cantidad en módulos detallada en la siguiente planilla:

	ZONA PORTUARIA	ZONA EXTRAURBANA, URBANA Y AMPLICACION URBANA	ZONA INDUSTRIAL Y URBANO INDUSTRIAL	ZONA SUBURBANA (INCLUYE C.FORESTAL)	ZONA RURAL Y SUBRURAL (INCLUYE CHACRAS)	ZONA EXPLOTACIÓN PETROLERA
Vivienda	66	33	66	33	33	66
Comercio	48	48	48	48	48	48
Industria	48	75	48	66	66	48
Instituciones	15	15	15	15	15	15
Servicio	48	48	48	48	48	48

f) Relevamiento de refacción:

Abonará derechos de relevamiento multiplicados por el coeficiente 0.5

g) Recargo por no conformidad a Código:

Se multiplicarán los valores de relevamiento por el coeficiente 2.

h) Relevamiento de Nichera:

Por construcción funeraria, independientemente de los metros cuadrados a relevar, se abonará un valor fijo de..... **4000 Módulos**

i) Relevamiento de toldos, carteles y marquesinas:

Por registro..... **6000 Módulos**

j) Derechos de Aprobación e Inspección de Instalaciones Sanitarias:

Se fijan los siguientes aranceles para las Instalaciones Sanitarias, domiciliarias e Industriales (Ordenanza Nº 2050/83):

Por aprobación de planos sanitarios..... **250 Módulos**

Por cada artefacto sanitario (Pileta de cocina, pileta, lavamanos, bidet, inodoro, ducha) .. **30 Módulos**

k) Derechos de Construcción Planos Conforme a Obra:

Fíjense las siguientes escalas:

Por superficie aprobada, con plano conforme a Obra, el 40% de los derechos de construcción vigentes a la fecha.

Cuando en el plano Conforme a Obra se constate un aumento de superficie hasta el 20% de lo autorizado en el plano correspondiente, abonarán por la diferencia de acuerdo a lo establecido para obra nueva.

Cuando la superficie agregada en el Plano Conforme a Obra exceda del 20% de la superficie autorizada en el plano autorizado, se considerará relevamiento y se encuadrará en el Artículo 25° inc. e) de la presente Ordenanza.

l) Derechos de Demolición:

Por autorizar una demolición se cobrará por cada metro cuadrado de superficie 8 Módulos

m) Por Derechos de Inspección:

Se abonará según el siguiente detalle:

Por inspección final extemporánea o de expediente mesa de entradas 500 Módulos

Cualquier inspección efectuada a pedido del propietario 500 Módulos

Por cada certificado de Inspección final 300 Módulos

PENALIZACIONES

Las transgresiones a las situaciones que se detallan a continuación y que son de tratamiento de la Dirección de Obras Particulares, serán penadas de acuerdo a la siguiente escala, teniendo en cuenta el módulo rentas:

a) Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección se aplicará la fórmula según el siguiente detalle :

$60 \text{ (Sesenta) módulos (Coeficiente fijo) } \times \text{ superficie (m}^2\text{) } \times a \times b \times c \times d \times \text{valor del módulo)}$
--

Donde:

a= Coeficiente de avance de obra

b= Calidad de la construcción

c= Uso

d= Conformidad a Código

Estos coeficientes varían según el siguiente detalle:

a= Coeficiente de avance

a= 0.60 cuando el avance llega hasta la capa aisladora

a= 2 cuando la construcción avanzó hasta el encadenado superior

a= 2,50 cuando la obra ha finalizado

b= Igual a calidad de la construcción

b= 0.80 cuando la construcción es mala /regular

b= 1,50 cuando la construcción es buena

b= 2 cuando la construcción es muy buena

c= Igual uso

c= 1 cuando es vivienda u otros rubros similares

c= 1,20 cuando es comercio o industria

d= Conformidad a Código

d= 1 cuando la obra es conforme a Código

d= 2 cuando la obra es no conforme a Código

b)

1) Cuando se detecte por inspección Modificaciones de estructuras, frentes, distribución interna, cambios de uso..... **400 a 5.000 Módulos**

2) Cuando exista demolición sin previo aviso por m² **140 Módulos**

3) Por falta de valla reglamentaria hasta **140 Módulos** por metro lineal.

c) Cuando se detecten construcciones precarias dentro del ejido municipal, que atenten a la seguridad y/o higienes urbanas hasta..... **700 Módulos**

d) Falta de cartel de las obras hasta..... **1.000 Módulos**

e) Plano de relevamiento que no se ajusta a la edificación construida en caso de que en un plano de relevamiento, el profesional indicase como construido algún local, tabique, apertura ejecutada o se alteren

las medidas reales en general , se modifique el uso de los locales o destinos de la construcción, se aplicará una multa de hasta **9.000 Módulos**
 Reiteración de la infracción..... **6.600 Módulos**

- f) Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Obras Particulares, reiteraciones, hasta..... **9.000 Módulos**
- g) Por iniciar obras aprobadas sin aviso hasta..... **9.000 Módulos**
- h) Por no retirar valla provisoria cuando la obra está declarada paralizada, hasta..... **4.600 Módulos**
- i) Por no presentar estado de obra, reiteraciones, hasta **1.400 Módulos**

TITULO XII

DERECHO DE LINEA Y NIVEL

Por el otorgamiento de línea y nivel se abonará de acuerdo a las siguientes escalas:

Hasta 12 metros lineales de frente	2.580 Módulos
Hasta 20 metros lineales de frente	2.700 Módulos
Hasta 50 metros lineales de frente	2.840 Módulos
Hasta 100 metros lineales de frente	3.000 Módulos
Hasta 150 metros lineales de frente	3.600 Módulos
Hasta 200 metros lineales de frente	4.790 Módulos
Hasta 250 metros lineales de frente	5.990 Módulos
Hasta 300 metros lineales de frente	7.190 Módulos
Hasta 350 metros lineales de frente	8.340 Módulos
Mas de 350 metros lineales de frente	9.500 Módulos

Quando se disponga el amojonamiento del lote, se deberá abonar por dicho concepto un 10% sobre el valor determinado para línea y nivel.

Por mensuras efectuadas por el procedimiento de adjudicación, en licitaciones públicas se abonará el costo resultante más el 5% para gastos administrativos y otros.

Por mensuras ejecutadas por la Municipalidad el 100% del valor fijado por el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.

En todos los casos, cuando se soliciten algunos de los trámites establecidos en el presente capítulo, previamente deberán contar con el libre deuda o constancia de regularización del impuesto, tasa o contribución referida a la partida inmobiliaria por la que se solicita el trámite.

TITULO XIII

CONTRIBUCION Y TASA QUE INCIDE SOBRE LOS

CEMENTERIOS

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 215 del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

- 1) Por la concesión de lotes de tierras para la construcción de panteones y/o nicheras familiares, por cada metro cuadrado o fracción de superficie:
 - a) Primeros 20 años..... **10.000 Módulos**
 - b) Renovaciones por 10 años..... **10.800 Módulos**
- 2) Por arrendamiento de tierra para bóvedas y/o mausoleos , por cada metro cuadrado o fracción de superficie:
 - a) Renovación por 10 años **5.400 Módulos**
- 3) Arrendamientos de tierra para sepultura:
 - a) Primeros 5 años..... **12.000 Módulos**
 - b) A partir del 6to año y por año **2.400 Módulos**
- 4) Arrendamiento de nichos para urnas, por año:
 - a) 1ra. y 5ta fila..... **2.000 Módulos**
 - b) 2da., 3ra y 4ta fila **2.500 Módulos**
- 5) Arrendamiento de nichos para ataúdes, por año:

- a) Nicheras de 5 filas:
- | | | |
|----|---------------------------|----------------------|
| 1. | 1ra. y 5ta fila | 3.000 Módulos |
| 2. | 2da, 3ra y 4ta fila | 3.600 Módulos |
- b) Nicheras de 4 filas:
- | | | |
|----|-----------------------|----------------------|
| 3. | 1ra. y 4ta fila | 3.000 Módulos |
| 4. | 2da y 3ra fila | 3.600 Módulos |

Forma de pago: Cuando se celebra el contrato de arrendamiento, se deberá cancelar el año calendario completo. El monto a pagar será proporcional en función a los meses que faltan para concluir el año, incluyéndose el mes en que se celebre el contrato.

A partir del año calendario siguiente, el importe anual se pagará cuatrimestralmente, con las fechas de vencimiento que establezca la Dirección General de Rentas. A petición del Contribuyente efectuada ante la Dirección General de Rentas, podrá establecerse el pago en forma mensual.

En caso de pago anual anticipado regirá igual bonificación que se establezca para el impuesto inmobiliario.

A opción del contribuyente, se podrá abonar en forma anticipada hasta 5 años, en cuyo caso se otorgará una bonificación del 10% sobre el monto total.

- 6) Derechos:
- | | | |
|----|---|----------------------|
| a) | Derechos de Inhumación..... | 4.000 Módulos |
| b) | Traslados dentro del cementerio..... | 1.000 Módulos |
| c) | Permiso para trasladar restos fuera del cementerio..... | 1.000 Módulos |
| d) | Exhumaciones (excepto con orden judicial) | 4.000 Módulos |
| e) | Servicios Fúnebres: | |
| | Entierro en carroza..... | 800 Módulos |
| | Por cada vehículo portacoronas..... | 2.000 Módulos |
| | Entierro en furgón | 600 Módulos |
| f) | Autorización ingreso con vehículo anual | 1.000 Módulos |
| g) | La admisión de cadáveres en depósito, requerida por los familiares y/o responsables, solo será por el término máximo de 90 días, abonando..... | 1.200 Módulos |
| h) | Derecho de construcción de lápidas | 800 Módulos |
| i) | Servicio de construcción lápidas..... | 6.000 Módulos |
| j) | Derecho de construcción de lápida restos reducidos – niños y bebés | 400Módulos |
| k) | Servicios de construcción de lápida restos reducidos / niños y bebés | 3.000 Módulos |
| l) | Derecho de construcción de panteón bóveda o nicheras | 4.000 Módulos |
| m) | Ingresos de Urnas con Cenizas al Cementerio..... | 2.500 Módulos |
| n) | Servicios fúnebres Municipales: Este servicio será sin cargo y está destinado a inhumar cadáveres de personas cuyos familiares sean de escasos recursos. | |
| o) | Por las transferencias de los derechos sobre terrenos otorgados para la construcción de panteones, bóvedas o nicheras, previa autorización municipal, se abonará .. | 5.000 Módulos |

TITULO XIV

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 220° del Código Tributario Municipal, establecer los siguientes valores:

- 1) Teatro:
Los espectáculos que se realicen en teatros o salones de similares características o que cumplan la misma finalidad abonarán por cada función, siempre que se trate de representaciones del género teatral, el **4%** del precio básico de la entrada por el número de entradas vendidas.
- 2) Restaurantes, patios de comida, cantinas que presenten espectáculos teatrales, musicales y/o similares abonarán por día..... **600 Módulos**
- 3) Confiterías, pub, cafeterías, que presenten espectáculos teatrales, musicales y/o similares abonarán
- | | |
|---------------|---------------------|
| Por día | 600 Módulos |
| Por mes..... | 4000 Módulos |

El cobro de las contribuciones establecidas en el punto 2 y 3 proceden independientemente de la modalidad por la que se opte, ya sea cobro de entradas, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto.

En caso de omisión de la declaración jurada del hecho imponible, la obligación se determinará tomando como base los valores mensuales

- 4) Confiterías bailables

- a) Días viernes, sábados, Domingos y Feriados: El 3,5% del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el 80 % de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.
- b) Resto de los días: El 3% del precio básico de la entrada, consumición mínima y/o cualquier otra forma de percepción que de derecho de acceso o permanencia en el recinto por el 20 % de la cantidad de plazas que constituyan la capacidad máxima del local.
- 5) Recitales y similares
Los recitales, festivales de danza, espectáculos de canto, desfiles de modelos y/o cualquier espectáculo similar realizados en salones, estadios deportivos, confiterías bailables, teatros, cines, tributarán por cada función el 4% del valor básico de la entrada por la cantidad de entradas vendidas, deducidos los valores abonados en concepto de Argentores y Sadaic, para el caso de promotores inscriptos en el registro establecido por la Ordenanza 7759/02. En el caso de promotores foráneos, no inscriptos en el mencionado registro, la alícuota aplicable será del 9%.
No se gravarán aquellos espectáculos cuya entrada sea menor o igual a seiscientos módulos (600 módulos).
- 6) Eventos que tengan como objeto la venta de artículos comerciales en plaza, y cuyos participantes sean de otras localidades, abonarán por día y por puesto de venta **5.000 Módulos**
- 7) Los espectáculos deportivos, no incluidos en el art. 223 inc f) del Código Tributario Municipal, donde se cobre entrada tributarán el **3,5%** del valor de la entrada por el número de entradas vendidas.
- 8) Circos:
Abonarán por día **3.000 Módulos**
- 9) Parques de diversiones:
Abonarán por día **3.500 Módulos**
- 10) Salas de juegos electrónicos que se encuentren dentro de Centros Comerciales Integrados:
Abonarán por cada juego electrónico y por trimestre **600 Módulos**
- 11) Salas de juego, entendiéndose por tales aquellas donde a través de máquinas electrónicas tragamonedas u otra variedad de juegos (ruleta, black jack, punto y banca) se puedan obtener premios en dinero.
Se abonará mensualmente y por metro cuadrado habilitado al juego **130 Módulos**
- 12) El organizador de una "Feria Patagónica" encuadrada en los términos de la Ordenanza N° 7782/02 abonará por evento..... **10.000 Módulos**
- 13) Cada feriante de la "Feria Regional de Comodoro Rivadavia" encuadrados en la Ordenanza N° 8133/04 abonará ellos por evento..... **1.000 Módulos**
- 14) El organizador de un evento que tenga por objeto la venta de artículos comerciales y artesanales , abonará por evento.....**16.000 Módulos**

REQUISITOS - FORMAS DE PAGO - INCUMPLIMIENTOS

Requisitos:

Las entradas deberán tener impreso: N° de entrada correlativo, Valor y fecha del evento.
Previa autorización de la Dirección General de Rentas, podrán utilizarse sistemas electrónicos de venta de entradas, siempre que se garantice la seguridad del sistema informático contra eventuales adulteraciones.
Por cada evento, encuadrado en esta modalidad, deberá presentarse una declaración jurada en la que conste el valor y la cantidad de entradas puestas a la venta como así también las invitaciones o entradas sin cargo.
Las entradas que correspondan a invitaciones especiales y/o sin cargo o valor comercial deberán tener impreso el número de entrada correlativo, impresión y/o sello de invitación "Sin Cargo" o " No Negociable" y fecha del evento. Estas estarán exentas del pago del presente tributo y su emisión, cualquiera sea la modalidad de venta, no podrá exceder el 10 % (diez por ciento) del número total de entradas con valor comercial.
La cantidad total de entradas presentadas para sellar o declaradas para venta electrónica, no podrá ser inferior al 50% de la capacidad máxima de espectadores asignada al local donde se desarrolle el evento. Si el mismo se realizara en varias jornadas, esta proporción se considerará por día.

Formas de Pago:

Permanentes: dentro de los 5 días hábiles de la finalización de cada mes o trimestre según la actividad de que se trate.

Al inicio de cada mes o trimestre, deberán presentar nota en carácter de declaración jurada indicando la base imponible del tributo a liquidar.

Esporádicos: Con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la realización del espectáculo deberán presentar la totalidad de los talonarios de entradas puestos a la venta o declaración jurada en caso de venta electrónica, numerados correlativamente, para controlar, autorizar y abonarán un anticipo del 40% del tributo calculado sobre el valor de las mismas.

Dentro de los 7 días hábiles de finalizado el evento deberán presentar la rendición final de las entradas efectivamente vendidas. Para la modalidad de venta electrónica, el reporte final (bordereaux), además de los datos referidos al evento, deberá contener la fecha y hora de impresión del mismo.

La omisión de la rendición final del evento dentro del plazo establecido implicará la presunción para el Estado Municipal de la venta del 100 % de las entradas selladas y/o declaradas

Vencido este plazo, el organizador deberá dentro de los 15 días corridos subsiguientes, cancelar las obligaciones emergentes de la realización del evento, según la liquidación final practicada por la Dirección General de Rentas.

Si se trataran de eventos esporádicos autorizados a Organizadores con domicilios legales en otras jurisdicciones, corresponderá abonar por anticipado la totalidad del tributo calculado sobre el valor de las entradas puestas a la venta, con anterioridad a la realización del espectáculo.

De existir crédito a favor del Organizador, el Organismo Fiscal emitirá la disposición del reintegro correspondiente.

Incumplimientos:

El incumplimiento a lo normado dará lugar a determinar de oficio la obligación tributaria, a tal fin se considerarán como vendidas la totalidad de las entradas presentadas para control y autorización.

En el caso que no se hubiesen presentado las entradas o declaración jurada, el monto del tributo resultante se determinará de oficio tomando como base, para determinar la cantidad de entradas vendidas, el 80 % de la capacidad del local, o la que surja del acta en caso de que se haya efectuado inspección en el evento, el que sea superior. A estos fines se tomará el mayor valor de las entradas puestas a la venta, el cual podrá surgir del acta de inspección, de avisos publicitarios y /o de valores usuales de eventos de similares características.

En los espectáculos esporádicos por entradas no autorizadas, la determinación de oficio se practicará tomando como base imponible el valor de la entrada de mayor importe.

La falta de pago de las obligaciones tributarias normadas en el presente artículo, será sancionado con una multa equivalente al 10 % del monto de la obligación vencida, y su cancelación como requisito previo a su rehabilitación en el Registro de Promotores.

Los promotores que inicien la venta de entradas al público sin que haya mediado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente serán pasibles de las multas contempladas en el art. 65 bis de Código Tributario Municipal.

TITULO XV

CONTRIBUCION POR PUBLICIDAD

Se abonará esta contribución, establecida por el Artículo 225° del Código Tributario, de la siguiente manera:

- a) Letreros (Aquellos colocados en el mismo local comercial que se refiere al nombre o razón social y/o a la actividad desarrollada en el mismo, pudiendo simultáneamente publicitar a otras empresas y/o marcas o nombres de productos o servicios que se expendan o presten en el mismo):
 - 1) Frontales (colocados en forma paralela a la línea de edificación, sobre el frente del local, sin elementos portantes de ningún tipo que ocupen espacio aéreo ni obstaculice visualmente) **Sin Cargo**
 - 2) Salientes (Aquellos colocados en forma perpendicular u oblicua a la línea de edificación, o montados sobre toldos, marquesinas u otro tipo de elemento que ocupe el espacio aéreo y/u obstaculice visualmente): por m² o fracción y por trimestre o fracción.....**500 Módulos**
- b) Avisos (Aquellos colocados en sitios o locales distintos al destinado para el negocio o industria que se explota, comprende entre otros a marcas y/o nombres de empresas, productos o servicios que hacen uso publicitario de la vía pública sin fines de identificación): por m² o fracción y por trimestre o fracción..... **600 Módulos**
- c) Carteleras (Aquellos afiches de publicidad colocados en marcos cartelera autorizados):
 - 1) Anunciando espectáculos artísticos o eventos deportivos por cada 500 afiches o fracción **3.000 Módulos**
 - 2) Con anuncios comerciales por cada 500 afiches o fracción.....**4.000 Módulos**
- d) Por el sellado de volantes y afiches se abonarán :
 - 1) Por cada 1000 unidades o fracción de volantes para repartir.....**3.000 Módulos**
 - Por cada 1000 catálogos publicitando productos, de hasta 20 hojas**4.500 Módulos**
- e) Por la publicidad sonora móvil, por unidad y por día **300 Módulos**

- f) Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo, por medio de aviones o helicópteros u otros medios, abonarán por día o fracción y por unidad.....**300 Módulos**
- g) Por los anuncios colocados o pintados en los vehículos que circulen en la ciudad, exceptuados los que obliguen las disposiciones especiales:
- 1) Los de carga o reparto, por vehículo y por bimestre o fracción **1000 Módulos**
 - 2) Los de transporte de pasajeros, por vehículo y por bimestre o fracción..... **1500 Módulos**
- h) Por toda publicidad efectuada mediante anuncios en la vía pública, o que se percibe desde la vía pública o en lugares de acceso público, cuyo valor no se encuentre establecido expresamente, se abonará un importe que determinará el departamento ejecutivo municipal en cada caso en particular, de acuerdo a las características del anuncio publicitario.

TITULO XVI

CANON AL USO U OCUPACIÓN SOBRE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

A los efectos de la aplicación del Artículo 231º del Código Tributario Municipal, se establece el valor del canon en..... 17.600 Módulos

El pago del canon se realizará en forma adelantada y bimestralmente. Se establece como fecha de vencimiento el último día hábil del mes anterior al bimestre objeto de la facturación.

Los sujetos pasivos del canon deberán remitir a la Dirección de Catastro informes bimestrales con el detalle de los pozos con abandono definitivo con una antelación de 10 días hábiles a la fecha de vencimiento del bimestre a facturar. Vencido este plazo la Dirección de Rentas procederá a emitir la facturación en función a los datos actualizados que aporte la Dirección de Catastro.

TITULO XVI

DERECHO DE ABASTO Y VETERINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 235º del Código Tributario Municipal, el Derecho de Abasto e Inspección Veterinaria, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

DERECHO DE INSPECCION

- a) Inspección Veterinaria de mataderos o particulares y frigoríficos, que no cuenten con Inspección Sanitaria Nacional (Decreto Nacional 4238/68)

Bovinos, por kilogramo.....	3 Módulos
Ovinos y caprinos, por cabeza.....	40 Módulos
Equinos, por kilogramo.....	3 Módulos
Porcinos, por kilogramo.....	3 Módulos
Aves, conejos, Kilogramo y servicio sellado.....	3 Módulos

Cualquiera sea el número de cabezas faenadas en el mes de las especies bovinas, ovinas y/o aves, la Tasa mínima no será inferior a..... 10.000 Módulos

- b) 1) Reinspección y/o visado de Certificados Sanitarios Nacionales de esta Jurisdicción u otras ubicadas al sur del Paralelo Nro.42, que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local (Comprendidas en el Decreto Nacional 4238/68):

Bovinos, por Kilogramo.....	5 Módulos
Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas.....	50 Módulos
Porcinos por Kilogramo.....	5 Módulos
Ave por Kilogramo.....	5 Módulos

- 2) Reinspección y/o visado de Certificados Sanitarios Nacionales de productos provenientes de Jurisdicciones ubicadas al norte del Paralelo N° 42, que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas y aves destinadas al consumo local (Comprendidas en el Decreto Nacional 4238/68):

Bovino por Kilogramo.....	5 Módulos
Ovinos y caprinos, o su equivalente en Kg. por cabeza, 1/10 para corderos y 1/20 para capones y ovejas.....	50 Módulos
Porcino por Kilogramo.....	5 Módulos
Ave por Kilogramo.....	5 Módulos

- c) 1) Carne picada por Kilogramo..... **3 Módulos**
- 2) Embutidos por Kilogramo..... **3 Módulos**
- 3) Grasa y derivados por Kilogramo..... **3 Módulos**

- 4) Fiambres en General por Kilogramo **3 Módulos**
5) Menudencias en General por Kilogramo **3 Módulos**
- d) Conservas en general, por kilogramo **3 Módulos**
- e) Triquinoscopia en adultos, porkers y lechones por unidad **250 Módulos**
- f) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que no cuenten con inspección Veterinaria Nacional, por kilo **3 Módulos**
- g) Inspección Veterinaria de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Veterinaria Nacional o Provincial, por Kilo **3 Módulos**
- h) Por inspección o Reinspección de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, con o sin Certificado Sanitario Nacional:
- Huevos por docena: origen extra local **3 Módulos**
Huevos por docena: origen local **2 Módulos**
Productos de la caza, por unidad **2 Módulos**
Pescado entero, por Kilogramo **3 Módulos**
Pescado procesado, por Kilogramo **5 Módulos**
Mariscos y crustáceos, por Kilogramo **7 Módulos**
- 1) Los abastecedores o Introdutores, en caso de productos comprendidos en el Artículo 37 inc."b","g" y "h", que no cuenten con Certificación Sanitaria Nacional, obligatoriamente deberán presentar ante la Dirección Veterinaria y Control Sanitario del día 1 al 5 de cada mes, Declaración Jurada en la que constará la totalidad de los productos comercializados dentro del Ejido Municipal durante el mes próximo anterior.
- 2) Aquellos abastecedores que no presenten Declaración Jurada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 inc."h1", deberán hacer efectiva la tasa mínima de **10.000 Módulos** al comprobarse el hecho imponible (haber efectuado actividad de producción y comercialización para el consumo en el ejido municipal), además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.
- 3) Aquellos introductores que no presenten declaración jurada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 inc. h.1) deberán hacer efectiva la tasa mínima de **2.500 Módulos** al comprobarse el hecho imponible (actividad y comercialización) en el ejido municipal de los productos establecidos en la presente, además el hecho dará lugar a la suspensión del servicio de inspección veterinaria hasta el cumplimiento efectivo del pago.
- i)
- 1) Habilitación Transporte de Sustancias Alimenticias, por año calendario **3.000 Módulos**
2) Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias hasta 1500 Kg. de peso **700 Módulos**
3) Desinfección Transporte de Sustancias Alimenticias, mas de 1.500 Kg. de peso **1.200 Módulos**
- j) Por cada certificado de Inspección Veterinaria de Sustancias alimenticias **1500 Módulos**
- k) Por cada certificado de Inspección de tanque de agua **1500 Módulos**
- l) Por cada permiso de tránsito y descarga (P.T.D) **500 Módulos**
- m) Leche fluida en cualquiera de sus presentaciones comerciales por cada 100 litros o fracción **100 Módulos**
- n) Derivados lácteos por cada 100 Kg. o fracción **100 Módulos**
- o) Helado a granel por cada 100 kg. o fracción **100 Módulos**
- p) Frutas, verduras, hortalizas, frescas cualquiera sea su origen por cada 100 Kg. o fracción **50 Módulos**
- q) Alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal por cada Kg. o fracción .. **5 Módulos**
- r) Bebidas alcohólicas por cada 100 litros **400 Módulos**
- s) Bebidas analcohólicas por cada 100 litros o equivalente en kilogramo. **200 Módulos**
- t) Bebidas hídricas por cada 100 litros **100 Módulos**
- u) Por inspección o reinspección veterinaria de los productos, subproductos de origen animal, productos, subproductos y derivados del mar y de agua dulce, frutas, verduras y hortalizas, lácteos y derivados, alimentos congelados y supercongelados de origen vegetal o animal, realizado a requerimiento de los interesados, fuera de los lugares y/u horarios habituales de prestación de servicio, **200 %** de la tasa correspondiente. Se exceptúa del pago del 200 % de la tasa correspondiente, cuando la Reinspección veterinaria no ocasione utilización de horas extras del Personal afectado o se efectúe en módulo norte o sur, sin la desviación del servicio; debido a la implementación de sistemas de turnos rotativos en el control sanitario norte y sur.

- v) Los abastecedores y/o introductores de carnes, fiambres, pescados, mariscos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, lácteos y derivados lácteos, bebidas alcohólicas/analcohólicas, productos súper congelados, deberán comparecer al control sanitario y tributario que la Inspección Veterinaria y de Abasto, como autoridades de aplicación, poseen en el módulo norte o sur o el que este indique, a efectos de verificación e inspección higiénico sanitaria o pesaje de la mercadería introducida, con la documentación que ampare según corresponda (certificado sanitario y/o remito) el ingreso de mercadería al ejido municipal o cualquier otra prestación que se deba realizar según normativa vigente.
 Aquellos abastecedores y/o introductores que no concurran a la inspección veterinaria, o verificación de Abasto, deberán hacer efectiva la tasa mínima de **10.000 MODULOS**, en el momento de comprobarse el hecho, pudiendo en caso de incumplimiento omiso a la misma intervenir los productos y suspender el servicio de inspección veterinaria.
- w) Los abastecedores y/o introductores de productos, subproductos y derivados de origen animal sean locales o extra locales deberán dejar constancia en la Boleta de venta al minorista del número de P.T.D. o recibo de pago de abasto, los cuales deberán ser exhibidos toda vez que los inspectores municipales lo requieran.
- x) Sanciones:
 Por falta de cumplimiento a cualquier conminación de la Dirección de Abasto se determinará una multa de hasta **8.000 módulos**
 Por reiteración de la infracción se determinará una multa de hasta **15.000 módulos**

TITULO XVII

LOTEOS Y SUBDIVISIONES

Conforme a lo establecido en el Artículo 243° del Código Tributario Municipal se abonará en concepto de derecho:

- a) Por el estudio y visado municipal de plano de mensura:
- 1) Zonas urbanas y suburbanas **1000 Módulos**
 Por cada parcela resultante de la mensura (unificaciones, fraccionamientos, redistribuciones, deslindes) corresponde adicionar..... **100 Módulos**
 En caso de mensuras de subdivisión bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nacional 13.512 se adicionará: por cada unidad funcional resultante (departamento, casa, local comercial) **50 Módulos**
 Por cada unidad complementaria (cochera, baulera).....**40 Módulos**

En el caso de tratarse de parcelas de grandes dimensiones ubicadas en zona urbanizada, se considerarán los módulos de acuerdo a la superficie indicada en la planilla para parcela suburbana, subrurales y rurales.

- 2) Zonas suburbanas, rurales y subrurales.....**1200 Módulos**

De acuerdo a la superficie de las parcelas resultantes corresponderá adicionar:

SUPERFICIE PARCELA RESULTANTE (m ²)		MODULOS
MINIMA	MAXIMA	
1000	5000	100 Módulos
5000	10000	150 Módulos
10000	30000	200 Módulos
30000	---	150 Módulos

- b) Si el plano por sus observaciones no fuera visado, deberá adicionarse por cada presentación **500 Módulos**
- c) Por pedido de actualización de visado:
- 1) Si no fue modificado el plano según mensura **100 Módulos**
 - 2) Si fue modificado el plano de mensura se aplicarán los términos de los ítems a) y b)
 - 3) Si el expediente estaba radicado en archivo, además de los montos que correspondan por aplicación de los puntos c1) y c2), se adicionarán..... **100 Módulos**

Con la presentación de los planos de mensura, los titulares deberán justificar, con la constancia que expida la Dirección General de Rentas, no adeudar suma alguna en concepto de impuesto, tasas y contribuciones respecto del inmueble sujeto a inspección, hasta la fecha de su registración por el organismo competente. La omisión de la constancia que se alude precedentemente impide la admisión del plano de que se trate.

La obligatoriedad de la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal es extensible para parcelas, que si bien son de propiedad fiscal Municipal, se encuentren adjudicadas y/o abonando derecho de ocupante.

TITULO XVIII

SERVICIOS DE DESINFECCION, DESINSECTIZACION Y DESRATIZACION

De acuerdo a lo establecido en los artículos 244º y 245º del Código Tributario Municipal se aplicarán los siguientes valores, según el método a utilizar:

- 1) Desinfección por cada 100 ml. de solución antiséptica utilizada **500 Módulos**
- 2) Desinsectización, por cada 100 ml. de solución piretroide utilizada..... **1.500 Módulos**
- 3) Desratización:
 - a) Cuando se utilice sebo en grano por cada 100 gramos de sebo rodenticida..... **750 Módulos**
 - b) Cuando se utilice sebo en forma de polvo de contacto, por cada 100 gramos **750 Módulos**
 - c) Cuando se utilice sebo en forma de block parafínico:
Por cada block de 100 gramos..... **500 Módulos**
Por cada block de 500 gramos..... **3.000 Módulos**
 - d) Cuando se utilicen cartuchos fumígenos, por cada cartucho de 200 gramos ... **2.000 Módulos**
 - e) Costo por servicio desratización, desinfectación o desinsectización realizado a solicitud del contribuyente particular u organismo oficial que no incluya producto a utilizar..... **2.500 Módulos**
 - f) Por cada certificado de fumigación o desratización extendido a solicitud del interesado por la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario **1000 Módulos**

Cuando el servicio descrito sea realizado en inmuebles o superficies cubiertas que superen los 200 m² el mismo será presupuestado previamente por la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario.

Servicios de desinfección, desinsectización y/o desratización realizado a requerimiento del solicitante fuera del horario de jornada habitual **200%** de la tasa correspondiente.

Cuando la provisión de droga esté a cargo del interesado, el valor del servicio se reducirá al costo por servicio más los gastos que se incurran.

Cuando el servicio sea solicitado por un interesado carente de recursos económicos se realizarán las formalidades que la Dirección de Veterinaria y Control Sanitario considere pertinente a los efectos de brindar solución a su problemática.

A los efectos de la aplicación del Artículo 247º del Código Tributario Municipal se abonarán:

- a) Emprendimientos de alto impacto:
 - 1) Con superficie Mayores o iguales a 5000 m² **100.000 Módulos**
 - 2) Superficie de 2500 a 4999 m² **50.000 Módulos**
 - 3) Superficie menores a 2500 m² **25.000 Módulos**
- b) Emprendimientos de mediano Impacto:
 - 1) Superficie de 2500 a 4999 m² **25.000 Módulos**
 - 2) Superficie menores a 2500 m² **2.500 Módulos**
- c) Emprendimientos de bajo impacto ambiental..... **250 Módulos**
- d) Por la renovación del certificado de habilitación ambiental aptitud ambiental y/o conformidad de uso se abonará un 10% de la Tasa establecida en los incisos precedentes.

TITULO IX

DERECHO DE HABILITACION AL COMERCIO E INDUSTRIA

Conforme a lo establecido en el Artículo 248, del Código Tributario Municipal, fijanse los siguientes importes anuales básicos a abonar por el ejercicio de las siguientes actividades, en cada lugar físico, considerando como base de cálculo la superficie real ocupada, considerando a todos con final de obra, por m²:

- a).. Comercio..... **0,15 Módulos**
- b).. Industria **0,075 Módulos**
- c).. Depósitos..... **0,05 Módulos**

El valor mensual a tributar no podrá ser inferior a..... **5 Módulos**

Todas las actividades que se desarrollen dentro del ejido municipal, deberán estar previamente habilitadas cualquiera sea su finalidad u objeto.

TITULO XX

RENTAS DIVERSAS

Animales sueltos en la vía pública:

Los animales que se encuentren sueltos en la vía pública serán conducidos a los lugares que, teniendo en cuenta la especie, establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, serán reintegrados a sus dueños previo pago en concepto de traslado, alojamiento, manutención, derechos establecidos según Ordenanza 2283/84.

BROMATOLOGIA - LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES CLOCALES E INDUSTRIALES

Apartado A: Bromatología:

Por los distintos servicios que preste la Dirección de Servicio Veterinario conforme al siguiente detalle abonarán:

<u>Matrícula y vacunación antirrábica:</u>	
Por cada matrícula de canes, previa desparasitación y vacunación antirrábica.....	250 Módulos
Por cada vacunación antirrábica.....	125 Módulos
Por cada desparasitación canina.....	100 Módulos
Patentamiento canino.....	125 Módulos
Multa por can suelto en la vía pública.....	250 Módulos

Apartado B: Laboratorio de Aguas y Efluentes Cloacales e Industriales

Por los servicios que presta la Dirección de Laboratorio de Agua, en cumplimiento con las disposiciones vigentes, se abonarán conforme al siguiente detalle:

Según Ordenanza 7604/02 (Comercios):

- 1) Análisis bacteriológico del agua de reservorio pertenecientes a establecimientos enunciados en el Artículo 1 de la Ordenanza 7604/2..... **1.500 Módulos**

Según Ordenanza 8689/06 (Natatorios) :

- 1) Análisis bacteriológico del agua de cada pileta del natatorio..... **1.800 Módulos**
- 2) Análisis fisicoquímico del agua de cada pileta del natatorio..... **750 Módulos**

Según Ordenanza 3779 - 3/02.y/o Ordenanza 7002/00 Análisis de efluentes líquidos residuales industriales extraídos en la inspección para habilitación (nueva o renovación) y/o monitoreo anual solicitado por la Subsecretaría de Ambiente:

- 1) Por la determinación de: pH, temperatura, Sólidos sedimentables en 10 min., Sólidos sedimentables en 2hs..... **300 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: cromo hexavalente..... **400 Módulos**
- 3) Por cada determinación de: arsénico, cloro activo residual, plomo, sólidos totales suspendidos, S.S.E.E., oxígeno consumido, SRAM, Fósforo total, Sustancias fenólicas y mercurio total..... **500 Módulos**
- 4) Por cada determinación de: D.Q.O., D.B.O..... **2.000 Módulos**

Según Ordenanza 7199/00 y modificaciones (Riego con líquidos cloacales tratados)

- 1) Determinación Coliformes fecales..... **2.000 Módulos**
- 2) Determinación de Helmintos..... **5.000 Módulos**

Por los servicios que presta la Dirección Laboratorios de Agua, no encuadrados dentro de las disposiciones anteriores, se abonará conforme al siguiente detalle:

a) **Análisis físico químico de agua:**

- 1) Por cada determinación de: color, turbiedad, pH, olor, conductividad, Sólidos disueltos totales y magnesio..... **350 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: Alcalinidad de carbonatos, alcalinidad de bicarbonatos, alcalinidad total, cloruros, dureza, nitratos, nitritos, amonio, hierro total, cromo hexavalente y calcio. **450 Módulos**
- 3) Por cada determinación de: Sólidos disueltos totales (residuos a 105° C), sulfatos, flúor, arsénico, sodio, cloro activo residual(libre y total), plomo, aluminio, cinc, manganeso, sólidos totales suspendidos, sólidos totales a 180°C, sólidos totales a 550°C, boro y mercurio total..... **700 Módulos**

b) **Análisis físico químico de efluentes líquidos:**

- 1) Por cada determinación de: color, pH, olor, temperatura, conductividad, Sólidos sedimentables en 10 min., Sólidos sedimentables en 2 hs..... **500 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: Alcalinidad de carbonatos, alcalinidad de bicarbonatos, alcalinidad total, cloruros, nitratos, nitritos, armonios, cromo hexavalente..... **600 Módulos**
- 3) Por cada determinación de: Sólidos disueltos totales (residuos a 105°C), arsénico, cloro activo residual, plomo, sólidos totales suspendidos, sólidos totales a 180°C, sólidos totales a 550°C, boro, S.S.E.E., oxígeno consumido, oxígeno disuelto, S.R.A.M, fósforo total, sustancias fenólicas y mercurio total..... **1.000 Módulos**
- 4) Por cada determinación de: D.Q.O., D.B.O..... **4.000 Módulos**

c) **Análisis bacteriológico de agua:**

- 1) Para agua potable o de mesa (según C.A.A)..... **3.000 Módulos**
- 2) Por cada determinación de: B. coliforme Totales, B. coliformes fecales,..... **600 Módulos**
- 3) Por cada determinación de B. Escherichia coli., B. Pseudomonas, B. Enterococos... **800 Módulos**
- 4) Por cada determinación de B. mesófilas..... **300 Módulos**

d) **Análisis bacteriológicos de efluentes líquidos:**

- 1) Por cada determinación de: B coliformes Totales, B coliformes fecales, **1.000 Módulos**
- 2) Por cada determinación de B. Escherichia coli, B. Pseudomonas, B. Enterococos... **1.200 Módulos**

e) **Análisis varios:**

1) Por cada determinación de: cloro activo en hipoclorito, demanda de cloro..... **2.000 Módulos**

f) Envases para muestras bacteriológicas:

- 1) Envases de vidrio de 100-200ml **700 Módulos**
2) Envase de vidrio de 500ml..... **1.000 Módulos**

g) Extracciones de muestras:

- De agua potable **300 Módulos**
De líquidos cloacales o industriales..... **500 Módulos**

Por todo servicio prestado por este laboratorio que no tuviere especialmente fijada una retribución, por esta Ordenanza u Ordenanzas especiales, se abonará un derecho a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en consideración el caso.

TITULO XXI

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Fíjase los siguientes "Valor Módulo":

- a) Valor del Módulo de Rentas y de Abasto en **\$ 0,05** (Pesos cinco centavos).
- b) Valor del Módulo de Ingresos Brutos, de Tasa de Comercio e Industria y Derecho de Habilitación Comercial e Industrial en **\$ 2,00** (Pesos dos).
- c) Valor del Módulo Multa, Título IX C.T.M. Artículos 65º y 65º bis y Artículo 47º inc. x de la presente en **\$ 2** (Pesos dos).
- d) Valor del Módulo de Suministros en **\$ 0,04** (Pesos cuatro centavos).
- e) Valor del Módulo del Sistemas de Estacionamiento Medido (SEM) en **\$ 0,04** (Pesos cuatro centavos).
- f) Valor del Módulo Tasa de Higiene Urbana en **\$1,00** (Pesos uno)

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a actualizar los valores de venta de tierras fiscales hasta la firma del Pacto Comisorio, los que no podrán superar los valores de mercado. Una vez vencido el plazo otorgado para la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año en curso se aplicarán, sobre el valor actualizado, los intereses establecidos en el art. 60 de la presente.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a limitar la actualización de los valores a que se refiere el Artículo anterior, hasta el 70% (Setenta por ciento) de la valuación fiscal, cuando se trate de adjudicatarios cuyos derechos se originen en un realojamiento, renunciación o afincamiento promovido por la Municipalidad.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar el relevamiento de oficio de las mejoras, no denunciadas con cargo a los responsables.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a contratar servicios profesionales o personal capacitado, especialmente a fin de realizar inspección ad-hoc o relevamientos, que se traduzcan en empadronamiento a registros municipales.

Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal en los supuestos que se produzcan modificaciones de cualquier índole, cuya incorporación altere la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a realizar los ajustes correspondientes y proceder a la reliquidación la que deberá efectuarse teniendo en cuenta la fecha en que se produjeron dichas modificaciones. En caso de que surjan diferencias a favor del Municipio en cuotas canceladas con anterioridad a la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo anterior, se deberá notificar fehacientemente al contribuyente quien deberá proceder a su cancelación. Cuando se trate de diferencias a favor del contribuyente, deberán ser acreditadas a cuotas futuras.

Conforme lo establece el Artículo 49º del Código Fiscal, el Poder Ejecutivo podrá establecer Regímenes de facilidades de pago. Las cuotas de los mismos deberán ser mensuales, iguales y consecutivas y, según corresponda, mayores a 400 módulos rentas o, para el impuesto a los Ingresos Brutos y/o Tasa de Comercio e Industria el mínimo de la actividad en la que se encuentre inscripto el contribuyente.

Asimismo se establecerá un interés de financiación, el cual no podrá ser superior al que fija el Banco Chubut S.A. para la tasa de descuento de documentos, vigente al último día hábil correspondiente al mes anterior al de su aplicación, sin perjuicio de los recargos e intereses que con anterioridad de esa fecha se hubieran devengado, con las excepciones previstas en el presente.

Los Regímenes de facilidades de pago se ajustarán a los siguientes parámetros:

1- Aplicables en el ámbito de la Dirección General de Rentas

- a) Los contribuyentes podrán financiar los tributos omitidos hasta en 60 cuotas. Si los mismos registran abonadas la totalidad de las obligaciones del año en curso hasta el momento de acogimiento al plan, respecto al mismo tributo, podrán financiar las omitidas de años anteriores

hasta un plazo de 6 cuotas con reducción del 90% de los intereses resarcitorios y 50% de reducción de los intereses de financiación.

b) En los casos de planes de pago por Contribución de Mejoras y planes de pago por venta de tierras fiscales el Poder Ejecutivo podrá aplicar una reducción de hasta el 50 % sobre la tasa de financiación, siempre que al momento de la adhesión, el contribuyente no registre deuda vencida en el Impuesto Inmobiliario, Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales y en la Tasa de Higiene Urbana.

Autorizar al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas a la ampliación del plazo de pago para las Contribuciones de Mejoras y Venta de tierras Fiscales hasta 120 cuotas y con tasa de interés bonificada en 50% si el contribuyente no registra deuda en Impuesto Inmobiliario, Contribución por Ocupación de Tierras Fiscales y Tasa de Higiene Urbana, aplicable en los siguientes casos:

b.1) Cuando razones de interés fiscal lo justifiquen, debiéndose exigir la constitución de garantía real suficiente.

b.2) Cuando se trate de contribuyentes de escasos recursos y se acredite dicha situación mediante encuesta socioeconómica.

b.3) Para Jubilados y pensionados se establecen las siguientes condiciones para la determinación de la cuota:

b.3.1.- Bonificación del 75% en la tasa de interés de financiación para la formulación de nuevos planes de pago.

b.3.2.- Las cuotas se determinaran conforme a los parámetros que se indican en el cuadro siguiente:

INGRESOS	Jubilación o Pensión hasta 44000 módulos	Jubilación o Pensión hasta 52000 módulos	Jubilación o Pensión hasta 56000 módulos	Jubilación o Pensión hasta 64000 módulos	Jubilación o Pensión hasta 70000 módulos	Jubilación o Pensión mayor a 70001 módulos
CUOTA	Hasta 400 módulos	Hasta 900 módulos	Hasta 1200 módulos	Hasta 1500 módulos	Hasta 1800 módulos	Desde 2200 módulos

b.4) El incumplimiento en el pago de 6 (seis) cuotas sucesivas o alternadas facultará a la Municipalidad a caducar el plan de pago, debiendo el contribuyente abonar la totalidad del monto oportunamente pactado.

Por una sola (1) una vez el saldo total adeudado podrá ser refinanciado conforme al siguiente cálculo. El Valor a financiar será igual al saldo de capital del costo de la obra o Saldo de Precio de Venta de Tierras más interés resarcitorio calculado desde la fecha de vencimiento de la primera cuota impaga y hasta la fecha de acogimiento al nuevo plan de pago.

2- Aplicables en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Brutos:

Respecto de los regímenes de facilidades de pago para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Comercio e Industria y Multas del Organismo Fiscal; y sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias contenidas en la Resolución N° 3712/07, se regirán bajo los siguientes criterios:

a) Contribuyente Activo que financia su deuda por primera vez: deberá abonar un anticipo/cuota no menor al 10%, de la obligación tributaria determinada; el saldo podrá financiarlo hasta en 60 (sesenta) cuotas.

b) Contribuyente Activo que refinancia deuda (que incluye nuevos anticipos) por primera vez: deberá abonar un anticipo/cuota no menor al 25% de la obligación tributaria determinada, el saldo podrá financiarlo hasta en 30 (treinta) cuotas.

c) Contribuyente Activo que refinancia deuda (que incluye nuevos anticipos) por segunda vez: deberá abonar un anticipo no menor al 30% de la obligación tributaria determinada, el saldo podrá financiarlo hasta en 18 (dieciocho) cuotas.

d) Contribuyente Activo con trámite de habilitación vencida: deberá abonar un anticipo de 25% de la obligación tributaria determinada, el saldo podrá financiarlo hasta en 24 (veinticuatro) cuotas.

e) Contribuyente Activo con habilitación vencida que refinancia deuda: deberá abonar un anticipo del 40% de la obligación tributaria determinada, el saldo hasta en 12 (doce) cuotas.

- f) Contribuyente que solicita la baja definitiva de su inscripción en Impuesto Sobre Ingresos Brutos o Tasa de Comercio: anticipo del 60% de la obligación tributaria determinada y el saldo podrá financiarlo hasta en 5 (cinco) cuotas.
- g) Contribuyente que solicita la baja de su inscripción en Impuesto Sobre Ingresos Brutos por Alta en Convenio multilateral: anticipo del 30% de la obligación tributaria determinada y el saldo podrá financiarlo hasta en 12 (doce) cuotas.

Respecto de los regímenes de facilidades de pago para multas del organismo fiscal:

- h) Multas de \$0 A \$1.000.- Hasta en 2(dos) cuotas.
- i) Multas de \$1.001 A \$10.000.- Hasta en 5(cinco) cuotas.
- j) Multas de \$10.001 A \$100.000.- Hasta en 10 (diez) cuotas.
- k) Multas superiores a \$100.000.- Hasta en 24 (veinticuatro) cuotas.

De ser reincidente, se reducirán las cuotas a otorgar en un 50%.

A los fines de este apartado se entiende por refinanciación de deuda, la inclusión en un plan de pagos, de anticipos contenidos en uno anterior.

En caso de contar con algún plan vigente, se podrá adherir a un nuevo plan de pago, siempre y cuando no se encuentren cuotas vencidas impagas.

A los fines de la aplicación del anteuúltimo párrafo del Artículo 49° del Código Tributario Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal practicará un descuento de los montos anuales de los tributos para el ejercicio fiscal 2.011, cuando se realice el pago del año completo en forma adelantada hasta el 31 de Enero del 2011.

El descuento correspondiente para el pago anual anticipado será del 3% para la Tasa de Higiene Urbana, Impuesto Inmobiliario, Derecho de Ocupante y Preadjudicatarios, Impuesto Automotor y Contribución de Cementerios

Facultar al Poder Ejecutivo a establecer, mediante resolución, una bonificación en los pagos que cancelen el año 2011 en forma adelantada a partir del 1° de Marzo de 2.011, la cual no podrá exceder el 3%.

A los fines de la aplicación del Artículo 50° del Código Tributario Municipal, se establece un recargo que será equivalente a la Tasa Nominal Anual Vencida que para descuento de documentos que fije el Banco del Chubut S.A. al cierre del mes anterior al de su aplicación.

Autorizar al Poder Ejecutivo a practicar un descuento del 6 % en las cuotas no vencidas de los tributos, cuando la forma de pago se efectúe a través del Débito Automático, autorizado mediante tarjeta de crédito, de débito, cuenta corriente y/o caja de ahorro y descuento por planilla a Empleados y Funcionarios Municipales.

Cuando se efectúe el descuento normado en el Artículo 60°, pago anual de los tributos, no será de aplicación los beneficios del Artículo 62°.

Artículo 65°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA VIGESIMASEXTA REUNIÓN, TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, OCURRIDA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2010.